

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
D' 0 D		A 1 0 11 1811
Diana Ochoa Balbacea Asesor de SSOMA	Carlos Arguelles Robles Gerente General	Andres Calderon Mitma Presidente del CSST
09/03/2020	16/03/2020	17/02/2020



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 2 de 79

TABLA DE CONTENIDO

INTROD	UCCION	4
FUNDAN	IENTO LEGAL	5
RESUME	N EJECUTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA	6
CAPITUL	O I	7
OBJETIV	OS Y ALCANCE	7
A.	OBJETIVOS	7
В.	ALCANCE	7
CAPITUL	O II	8
LIDERAZ	GO Y COMPROMISO, POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
A.	LIDERAZGO Y COMPROMISO	
В.	POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	9
CAPITUL	O III	11
ATRIBUG	CIONES Y OBLIGACIONES	11
A.	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	11
A.1.	DEL EMPLEADOR	11
A.2.	GERENTE GENERAL	
A.3.	SUPERVISOR DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE	
A.4.	JEFE DE OPERACIONES	
A.5.	JEFE DE ÁREA	
A.6.	COLABORADORES	
A.7.	TERCEROS (CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y/O EMPRESAS ESPECIALES DE SERVICIOS)	
В.	ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
B.1.	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
B.2.	ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
B.3.	CRONOGRAMASCRONOGRAMAS	
B.4. B.5.	MAPA DE RIESGOS	
в.з. В.б.	IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN SST	
в.о. В.7.	SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓNSUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN SITEMA DE GESTION SST	
CAPÍTUL	O IV	22
	CIONES Y SANCIONES	
A.	INFRACCIONES	
	INFRACCIONES LEVES	
	NFRACCIONES GRAVES	
	NFRACCIONES MUY GRAVES	_
В.	SANCIONES	
CAPITUL	O V	28
	ARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES	
A.	MANTENIMIENTO DE SERVICIOS ELÉCTRICOS	
Λ.	WWW.TEMMENTO DE SENVICIOS ELECTRICOS.	20



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 3 de 79

B.	MANTENIMIENTO DE SANEMIENTO AMBIENTAL	29
C.	MANTENIMIENTO EXTINTORES Y SISTEMAS DE EXTINCIÓN	30
D.	TRABAJOS DE PINTURA	31
E.	MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS GRISES	31
F.	LIMPIEZA Y CERTIFICACIÓN DE MURO CORTINA	32
G.	USO DE ANDAMIOS	33
H.	COLABORADORES QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES DE ALMACEN, APILAMIENTO O TRASLA	4DO DE
	MATERIALES U OTROS ANÁLOGOS	
I.	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS	
J.	COLABORADORES DEL ÁREA ADMINISTRATIVA, GESTORES DE OPERACIONES, ACTIVIDADES	
	EN OFICINA U OTROS ANÁLOGOS.	39
DISPOS	ICIONES GENERALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	40
A.	COLABORADORES QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES CON HERRAMIENTAS MANUALES	
В.	POSICIÓN DE LA COMPUTADORA	46
C.	DISPOSICIONES GENERALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	48
E.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	52
F.	CONTROL DE LOS AGENTES FÍSICOS EN OFICINAS: ILUMINACIÓN	53
EQUIPO	OS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y UNIFORME DE TRABAJO	54
Α.	UNIFORME DE TRABAJO	54
В.	EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	54
CAPITU	ILO VI	58
PRFPAR	RACION Y RESPUESTAS A EMERGENCIAS	58
A.	SEÑALES DE SEGURIDAD	
	PRINCIPIOS BÁSICOS DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD	
	. CLASES DE SEÑALES DE SEGURIDAD	
В.	PREPARACION Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIAS	
B.1.	INCENDIOS	
	MOVIMIENTOS SÍSMICOS	
	PRIMEROS AUXILIOS	
	TELEFONOS DE EMERGENCIA	
DISPOS	CICIONES FINALES	78



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 4 de 79

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo en adelante llamado RISST, otorga los lineamientos para la aplicación de un sistema de gestión de seguridad, contribuyendo a estimular y fomentar una cultura de seguridad en los diferentes niveles del personal de la empresa **TOTAL FACILITY MANAGEMENT S.A.C.** a cargo de las operaciones del día a día.

Se establece una política y objetivos de seguridad, que son medibles a través de indicadores de gestión tomando como referencia las estadísticas de accidentes. Para efectos de apoyo y cumplimiento de un requisito legal, se ha de constituir un comité de seguridad y salud en el trabajo, quien estará conformado por personas idóneas, capacitadas, las cuales evaluará, y recomendarán en materia de seguridad.

Para el efecto de implementación efectiva, se ha definido estándares de seguridad y salud en las operaciones y de los servicios y actividades anexas que se requieran. Se han definido los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales de manera de poder identificar y llevar las estadísticas de las ocurrencias.

La preparación y respuesta para casos de emergencia son actividades que son tratadas para salvaguardar la integridad del trabajador. Tenemos la prevención y protección contra incendios, las señalizaciones, disposición de desperdicios, los primeros auxilios y tratamientos.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 5 de 79

FUNDAMENTO LEGAL

El presente Reglamento es el conjunto de normas que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo N°74 y N° 75 del DS Nº 005-2012-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, corresponde dictar a **TOTAL FACILITY MANAGEMENT S.A.C.** y que tiene por finalidad proteger eficazmente la vida y la salud de los colaboradores y, en general, proveer su seguridad personal y la de los trabajos.

El presente Reglamento ha sido desarrollado en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 32º del DS 005-2012- TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, también toma como referencia la siguiente normativa:

- Ley 29783, Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley 30222, modifica algunos artículos de la Ley 29783.
- DS 005-2012-TR, Reglamento de Desarrollo de la Ley 29783
- DS 006-2014-TR, modifica algunos artículos del DS 005-2012-TR.
- Resolución Ministerial 085-2013-TR: Aprueban el Sistema Simplificado de registro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para MYPES (Publicado el 2013-05-03)
- RM N° 050-2013-TR, Formatos Referenciales registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Legislativo 1172 Medidas para cautelar el cumplimiento de las normas a la seguridad social en salud y la obligación de informar al trabajador
- Decreto Supremo Nº 003-98-SA Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo
- Ley 28806, de Inspección de Trabajo.
- Decreto Supremo Nº015-2005-SA, Reglamento sobre valores límites permisibles para agentes químicos en el ambiente de trabajo.
- Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo.
- Decreto Supremo N°019-2006-TR, Reglamento de la Ley de Inspección del Trabajo.
- D.S. N°. 019-2006-TR Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo.
- Resolución Ministerial Nº 312-2011/MINSA, Protocolo de Exámenes Medico Ocupacionales y Guías de Diagnostico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad.
- DS N° 010-2014-TR Normas complementarias para la adecuada aplicación de Ley N° 30222.
- DS N° 012-2014-TR Registro único de información sobre Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales.
- DS N° 42-F Reglamento de Seguridad Industrial.
- RM N° 375-2008-TR Norma básica de Ergonomía.
- Ley N° 30102 Medidas de Protección ante la Exposición Solar.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 6 de 79

RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA

TOTAL FACILITY MANAGEMENT S.A.C. somos ejecutantes del presente Servicios somos conscientes de asumir nuestra responsabilidad en buscar y poner en práctica las medidas necesarias que contribuyan a mantener y mejorar los niveles de eficiencia en todas nuestras actividades y a la vez brindar a los colaboradores un medio laboral seguro, para lo cual se ha elaborado el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los colaboradores y el cuidado del medio ambiente.

El presente Reglamento tiene como finalidad establecer estrategias, actividades y responsabilidades a fin de prevenir accidentes de trabajo y proteger la salud de los colaboradores durante el desarrollo de las actividades de "SERVICIOS GENERALES" principalmente servicios eléctricos, limpieza y certificación de muro cortina, saneamiento ambiental, extintores y sistemas de extinción, pintura general y planta de tratamiento de aguas grises. Nuestra empresa tiene una Oficina Principal ubicada en Avenida Juan de Aliaga N° 425 Int. 601 en Magdalena del Mar y un taller ubicado en Calle Villa Rica Mz. B Lote 15, Asociación de Vivienda Santa Elena en Villa El Salvador.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 7 de 79

CAPITULO I.

OBJETIVOS Y ALCANCE

A. OBJETIVOS

Art. 1°. Este reglamento tiene como objetivos:

- a) Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los colaboradores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- b) Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en la organización.
- c) Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad y salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- d) Proteger las instalaciones y bienes de la Empresa con el fin de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
- e) Promover un ambiente seguro en los lugares donde los colaboradores realicen sus funciones.
- f) Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los colaboradores, incluyendo regímenes de intermediación y tercerización, modalidad formativa e incluso entre los que presten servicios de manera esporádica en las instalaciones del empleador, con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

B. ALCANCE

- Art. 2°. El alcance de este Reglamento se aplica a todas las operaciones, procesos, actividades rutinarias y no rutinarias, situaciones de emergencia, incluyendo contratista, proveedores de servicios y visitantes de la Empresa TOTAL FACILITY MANAGEMENT S.A.C. en todas sus instalaciones o en exteriores donde el personal realice los trabajos operativos según requerimientos de sus servicios, ubicada en:
 - Oficina Principal Av. Juan de Aliaga N° 425 Int. 601, Magdalena del Mar.
 - Taller Calle Villa Rica Mz. B Lote 15, Asociación de Vivienda Santa Elena, Villa El Salvador.
 - Otras sedes establecidas según la cartera de servicios vigentes.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 8 de 79

CAPITULO II.

LIDERAZGO Y COMPROMISO, POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

A. LIDERAZGO Y COMPROMISO

- Art. 3°. La empresa TOTAL FACILITY MANAGEMENT S.A.C. considera que el éxito de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) se basa en el liderazgo y en el compromiso decidido con la prevención de los riesgos laborales; así mismo considera fundamental para el cumplimiento de los objetivos trazados el ejercicio participativo de todos los integrantes de la organización. La gerencia se compromete a:
 - a) Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
 - b) Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.
 - c) Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
 - d) Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo, definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
 - e) Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la empresa, y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
 - f) Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes; así como desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
 - g) Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los colaboradores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
 - h) Mantener un alto nivel de respuesta para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
 - i) Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas vigentes aplicables de seguridad y salud en el trabajo.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 9 de 79

- j) Mantener vigentes los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo
- k) Integración de las consideraciones de seguridad y salud en el trabajo en las decisiones del negocio.

B. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. 4°. TOTAL FACILITY MANAGEMENT S.A.C., empresa prestadora de servicios, a través de su Política de Seguridad y Salud en el Trabajo reafirma su responsabilidad y sostiene que la Seguridad y Salud en el Trabajo de sus colaboradores como pilares fundamentales para su desarrollo.

Por tanto, la empresa **TOTAL FACILITY MANAGEMENT S.A.C.**, sustenta su compromiso en la siguiente Política:



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 10 de 79

POLÍTICA INTEGRADA DE CALIDAD, SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

TOTAL FACILITY MANAGEMENT S.A.C. es una organización especializada en brindar soluciones integrales de mantenimiento generales. Cumpliendo con los requisitos de calidad de nuestros clientes, el cuidado del medio ambiente, la seguridad y salud de nuestras partes interesadas, asumimos los siguientes compromisos:

- a) Identificar, evaluar y controlar los compromisos asociados al contexto de nuestra organización para determinar los factores que puedan afectar positiva o negativamente nuestro sistema integrado de gestión.
- b) Garantizar la calidad de nuestros servicios para satisfacer los requerimientos y necesidades de nuestros clientes.
- c) Proporcionar lugares de trabajo seguros y saludables, mediante la jerarquía de controles, eliminando los peligros y reduciendo los riesgos, a fin de prevenir lesiones, deterioro de la salud e incidentes en cada una de nuestras actividades; siendo apropiada al contexto de nuestra organización.
- d) Proteger el medio ambiente y prevenir la contaminación, procurando que nuestras actividades generen el menor nivel de impacto ambiental posible, acorde a nuestro contexto.
- e) Promover la consulta y participación de nuestros colaboradores y sus representantes para la mejora de nuestro Sistema de Gestión Integrado.
- f) Cumplir con los requisitos legales pertinentes en materia de calidad, medio ambiente y salud y seguridad ocupacional y otros requisitos aplicables a nuestro servicio y/o sistema integral de gestión.
- g) Mejorar continuamente nuestro sistema de gestión de calidad, seguridad, salud ocupacional y medio ambiente, con la finalidad de mejorar nuestro desempeño.

Lima, 24 de febrero de 2020

Carlos Gustavo Arguelles Robles

Gerente General



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 11 de 79

CAPITULO III.

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

A. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

A.1. DEL EMPLEADOR

- Art. 5°. TOTAL FACILITY MANAGEMENT S.A.C. asume su responsabilidad en la organización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; y, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que sobre el particular establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, para lo cual:
 - a) Sera responsable de la prevención y conservación del lugar de trabajo asegurando que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los colaboradores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
 - b) La empresa instruirá a sus colaboradores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan y particularmente aquellos relacionados con el puesto o función (a efectos de que el trabajador conozca de manera fehaciente los riesgos a los que está expuesto y las medidas de prevención y protección que debe adoptar o exigir al empleador), adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.
 - c) La empresa desarrollará acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los colaboradores de las normas de seguridad y salud en el trabajo. Las capacitaciones se realizarán dentro de la jornada de trabajo, sin implicar costo alguno para el trabajador.
 - d) Proporcionará a sus colaboradores los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen y dotará a la maquinaria de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.
 - e) Promoverá en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.
 - f) Adoptar disposiciones efectivas para identificar y eliminar los peligros y los riesgos relacionados con el trabajo y promover la seguridad y salud en el trabajo.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 12 de 79

- g) Proporcionar los recursos adecuados para garantizar que las personas responsables de la seguridad y salud en el trabajo, incluido el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, puedan cumplir los planes y programas preventivos establecidos.
- h) La empresa no podrá exigir a ningún trabajador realizar alguna labor o trabajo que desconozca, o para el cual no ha sido capacitado, más aún si esta actividad es de riesgo y pone en riesgo su vida e integridad física y de los demás colaboradores.
- i) Practicar exámenes medico ocupacionales antes de la relación laboral a los colaboradores, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores.
- j) Dar las facilidades y adoptar medidas adecuadas que aseguren el funcionamiento efectivo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y brindar la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.
- k) Garantizar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo previsto en el artículo 54º del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- I) Elaborar programas de capacitación permanente a todos sus colaboradores en relación a la actividad que desempeñan, así como en los nuevos equipos, maquinarias y tecnología que se adquiera para la modernización de sus procesos productivos.
- m) Notificar al Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo todos los accidentes de trabajo mortales, dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho.

A.2. GERENTE GENERAL

- Art. 6°. El Gerente deberá cumplir con las siguientes obligaciones:
 - a) Asumir el compromiso de todas las actividades orientadas al desarrollo de la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - b) Establecer y comunicar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - c) Asignar las responsabilidades que correspondan a cada nivel jerárquico de la empresa respecto al cumplimiento del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - d) Asegurar la disponibilidad de recursos que garanticen procesos de trabajo seguro y saludable (materiales, equipos, herramientas, programas de mantenimiento, formación y capacitación)
 - e) Asegurar el establecimiento y funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 13 de 79

- f) Designar los representantes de la empresa titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g) Asignar los recursos necesarios para la implementación de las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h) Participar en las actividades concernientes a la gestión de seguridad y Salud en el Trabajo.

A.3. SUPERVISOR DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE

Art. 7°. Funciones y responsabilidades del Supervisor SSOMA.

- a) Identificar los peligros, evaluar el riesgo y proponer medidos de control de riesgos de cada una de las actividades que realice el servicio.
- b) Ejecutar el programa específico de capacitación en seguridad y salud en el trabajo.
- c) Promocionar la difusión de las normas y procedimientos de seguridad y salud en el trabajo.
- d) Administrar la provisión de equipos de protección personal, dispositivos de seguridad.
- e) Investigar los incidentes, accidentes e incidentes peligrosos.
- f) Reportar las estadísticas de accidentes e incidentes en forma mensual.
- g) Gestionar los programas de entrenamiento y capacitación en seguridad y salud en el trabajo, incluyendo contratistas.
- h) Realizar inspecciones de seguridad e higiene al interior de las sedes y en los diferentes frentes de trabajo.

A.4. JEFE DE OPERACIONES

Art. 8°. Funciones y responsabilidades del Jefe de Operaciones.

- a) Asegurar que todos los colaboradores cumplan con el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Son responsables de la seguridad del proceso a su cargo, colaboradores, maquinarias, uniformes, EPP's, herramientas y equipos.
- c) Asegurar que las instalaciones a cargo cumplan con todas las condiciones de seguridad.
- d) Verificar que se lleven a cabo y en los plazos establecidos las diferentes actividades en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo a sus subordinados como la charlas, inducciones, capacitaciones, entrega de equipos de protección personal.
- e) Participar de las diferentes actividades que el área de SSOMA o el Comité de SST realice.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 14 de 79

- f) Dar aviso y participar en la investigación de los accidentes e incidentes que puedan suscitarse en sus respectivas sedes o fuera de ellas como producto de las actividades que realice su personal subordinado.
- g) Comunicar cualquier acción o condición insegura que ponga en riesgo la seguridad y salud de los colaboradores o terceros y garantizar la gestión para el levantamiento de las mismas.
- h) Proponer recomendaciones para la mejora de las condiciones de trabajo.
- i) Hacer seguimiento a los requerimientos y observaciones en materia de seguridad y salud hasta el correspondiente cumplimiento.

A.5. JEFE DE ÁREA

Art. 9°. Funciones y responsabilidades del Jefe de área:

- a) Son responsables de la seguridad del proceso a su cargo y de sus colaboradores subordinados.
- b) Verificar las condiciones seguras de las maquinarias, equipos y herramientas.
- c) Controlar permanentemente el uso y el buen estado de los equipos de protección personal, uniformes y dispositivos de seguridad asignados al personal a su cargo.
- d) Asegurar que los colaboradores nuevos reciban inducción, capacitación y entrenamiento de la forma correcta del desempeñó de sus labores en que estos deberán realizarse y de los riesgo y peligros existentes, así como de la actividad a desarrollar.
- e) Son responsables de dictar la Charla de seguridad diariamente, así como de programar la asistencia a las capacitaciones y entrenamientos de sus subordinados.
- f) Participar de las diferentes actividades que el área de SSOMA realice.
- g) Dar aviso inmediato y participar en la investigación de los accidentes e incidentes que puedan suscitarse con el personal a su cargo.
- h) Realizar las inspecciones en las áreas administrativas y en campo a fin de fiscalizar el cumplimiento por parte de sus subordinados de las normas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas por la Empresa y las normas aplicables.
- Comunicar de manera inmediata cualquier acción o condición insegura que ponga en riesgo la seguridad y salud de los colaboradores o terceros a nivel operativo, y hacer el seguimiento correspondiente hasta el levantamiento.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 15 de 79

A.6. COLABORADORES

- Art. 10°. En aplicación del principio de prevención, todo trabajador está obligado a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, en lo que les resulte aplicable. En ese sentido, los colaboradores deberán:
 - a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo que se apliquen en la empresa TOTAL FACILITY MANAGEMENT S.A.C..
 - b) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva.
 - c) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitados.
 - d) Informar inmediatamente al superior inmediato de los accidentes o incidentes
 - e) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
 - f) Velar por el propio cuidado integral de su salud física y mental, así como, el de los demás colaboradores de su mismo rango y que dependan de ellos durante el desarrollo de sus labores.
 - g) Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral.
 - h) Participar en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo u otros que se conformen, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente.
 - i) Comunicar inmediatamente al empleador todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y su salud y/o las instalaciones; debiendo adoptar inmediatamente de ser posible, las medidas correctivas del caso.
 - j) Concurrir obligatoriamente a la inducción, capacitación y entrenamiento sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - k) Está completamente prohibido, bajo ninguna circunstancia, ingresar a la empresa y menos aún desarrollar las actividades laborales bajo los efectos del alcohol, drogas o



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 16 de 79

estupefacientes. Esta disposición alcanza a todos los colaboradores bajo cualquier modalidad de contrato laboral.

- I) No darán información negativa de la empresa ni participar en actos de sabotaje, robos u otros actos delictivos que ponga en riesgo las instalaciones de la empresa, los equipos maquinarias u otros, ni confabularse en actos de tráfico de estupefacientes y otros actos ilícitos.
- m) No prestarse a servir a terceros o realizar algún trabajo particular empleando instalaciones, equipos o algún bien de la empresa o emplear sus horas de trabajo establecidas en actividades no propias de su labor.
- n) Mantendrá condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades donde el personal realice su trabajo.
- o) Se abstendrá de intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros; así mismo, no modificaran los métodos o procedimiento adoptados por la empresa.

A.7. TERCEROS (CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y/O EMPRESAS ESPECIALES DE SERVICIOS)

- **Art. 11°.** Los terceros como contratistas, subcontratistas y/o empresas especiales de servicios están obligadas a cumplir:
 - a) La coordinación eficaz y eficiente de la gestión de prevención de riesgos laborales.
 - b) La seguridad y salud de los colaboradores.
 - c) La contratación de los seguros de acuerdo a la normativa vigente, efectuada por cada empleador durante la ejecución del trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad de cada uno por la seguridad y salud de sus propios colaboradores.
 - d) Proporcionar Equipos de Protección Personal (EPP's) adecuados y demás implementos a su personal para el desarrollo de sus actividades. Los equipos de protección personal deben cumplir como mínimo con los estándares establecidos por TOTAL FACILITY MANAGEMENT S.A.C.
 - e) Cumplir con los exámenes médicos pre-ocupacionales integrales para todos sus trabajadores, según los riesgos ocupacionales a los que pudieran estar expuestos, asumiendo el costo de los exámenes médicos. Los resultados de los exámenes médicos ocupacionales deberán ser presentados a TOTAL FACILITY MANAGEMENT S.A.C., antes del inicio de los trabajos, para su evaluación.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 17 de 79

f) Informar inmediatamente todo accidente o incidente peligroso a los representantes de **TOTAL FACILITY MANAGEMENT S.A.C.**

- g) Informar inmediatamente todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo la seguridad y su salud de su personal, personal de la empresa o terceros; debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso.
- h) Serán responsables de la seguridad y salud de sus respectivos colaboradores, debiendo seguir las pautas establecidas por el presente Reglamento y demás disposiciones que rijan en TOTAL FACILITY MANAGEMENT S.A.C. en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

B. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. 12°. TOTAL FACILITY MANAGEMENT S.A.C., tiene implementada el área de Seguridad y Salud en el Trabajo (SSOMA), que junto al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se encargaran de planificar, organizar, dirigir y controlar, los planes de Seguridad y Salud Ocupacional.

B.1. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. 13°. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual está constituido de manera paritaria, con igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, son funciones y responsabilidades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo lo que a continuación se detalla.

Funciones y responsabilidades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador.
- c) Aprobar el Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- f) Aprobar el Plan Anual de Capacitación de los colaboradores sobre seguridad y salud en el trabajo.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 18 de 79

- g) Promover que todos los nuevos colaboradores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- h) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Asegurar que los colaboradores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- j) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los colaboradores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los colaboradores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- k) Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- I) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- m) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- n) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- o) Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.
- p) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- q) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.

B.2. ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

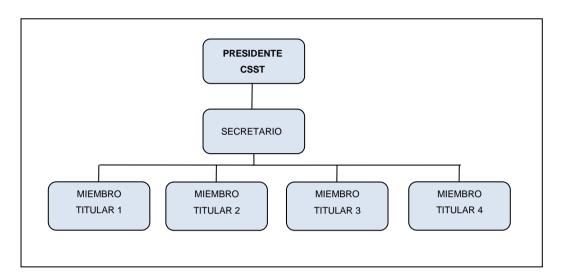
Art. 14°. El organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del Comité de Seguridad y Salud en la Empresa, que servirá para el estudio y análisis de la organización



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 19 de 79

en cuanto a la Seguridad y Salud en el Trabajo, así como para prever e implementar los posibles cambios. Son los colaboradores quienes deben elegir a sus representantes para integrar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.



B.3. PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

- Art. 15°. Se desarrollarán programas de trabajo con relación a los objetivos contenidos en el presente Reglamento y a los otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en el centro de trabajo.
 - El Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Programa de Salud Ocupacional deberán incluir aspectos tales como:
 - a) Análisis, Estadística y Prevención de Accidentes y enfermedades ocupacionales.
 - b) Equipos de protección personal.
 - c) Señalización de Seguridad Industrial.
 - d) Seguridad para el Manejo de Materiales Peligrosos.
 - e) Orden y Limpieza.
 - f) Supervisión de Trabajos en campo.
 - g) Inspecciones de Seguridad.
 - h) Capacitación y Sensibilización en Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - i) Inducción, Capacitación, Entrenamiento y Simulacros en Emergencias.

B.4. CRONOGRAMAS

Art. 16°. Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos contenidos, acciones, recursos y otros elementos, el supervisor SSOMA elaboraran cronogramas para las diferentes actividades que se llevaran a cabo y asignaran el tiempo aproximado para su logro.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 20 de 79

B.5. MAPA DE RIESGOS

Art. 17°. El Mapa de Riesgos es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los colaboradores en la organización del empleador y los servicios que presta.

Es una herramienta participativa y necesaria para llevar a cabo las actividades de localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes, incidentes peligrosos, otros incidentes y enfermedades ocupacionales.

Las sedes de **TOTAL FACILITY MANAGEMENT S.A.C.**, cuentan con un respectivo mapa de riesgos el cual deberá ser actualizado cuando exista algún cambio en el uso de las áreas que puedan involucrar algún riesgo diferente, cuando existan modificaciones en los procesos, nuevas tecnologías, entre otros.

B.6. IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN SST.

- **Art. 18°.** Para la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud de la Empresa, de ser aplicable a sus operaciones, deberá tener los siguientes registros:
 - a) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
 - b) Registro de exámenes médicos ocupacionales.
 - c) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
 - d) Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
 - e) Registro de estadísticas de seguridad y salud.
 - f) Registro de equipos de seguridad o emergencia.
 - q) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
 - h) Registro de auditorías.

B.7. SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

Art. 19°. Se evaluará el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo periódicamente y los resultados obtenidos serán comparados con los establecidos en este Reglamento y otros dispositivos legales pertinentes, y servirán de base para planificar, aplicar el sistema y como referencia para medir su mejora continua.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 21 de 79

- **Art. 20°.** La planificación, desarrollo y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo debe permitir a la Empresa:
 - a) Cumplir con las normas legales nacionales vigentes.
 - b) Mejorar el desempeño laboral en forma segura.
 - c) Mantener los procesos productivos y/o de servicio de seguros y saludables.
- **Art. 21°.** Los objetivos de la Seguridad y Salud en el Trabajo deben centrarse en el logro de los resultados específicos, realistas y posibles de aplicar por la Empresa. La gestión de los riesgos debe comprender:
 - a) Medidas de identificación, prevención y control.
 - b) La mejora continua de los procesos, la gestión del cambio, la preparación y respuesta a situaciones de emergencia.
 - c) Las adquisiciones y contrataciones.
- Art. 22°. La supervisión debe permitir:
 - a) Identificar las fallas o deficiencias en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - b) Adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias para eliminar o controlar los peligros asociados al trabajo.
- Art. 23°. La investigación de los accidentes, enfermedades e incidentes relacionado con el trabajo y sus efectos en la Seguridad y Salud, debe permitir identificar los factores de Riesgo en la organización, las causas inmediatas (actos y condiciones sub.-estándares), las causas básicas (Factores personales y factores de trabajo), y cualquier deficiencia en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud, para la planificación de la acción correctiva pertinente.
- Art. 24°. El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo debe ser aplicado, adecuado y eficaz para la prevención de riesgos laborales. La auditoría debe ser realizada por auditores independientes
- Art. 25°. Las investigaciones y las auditorías a las que se refieren los artículos anteriores de este Reglamento deben permitir a la Dirección de la Empresa que la estrategia global del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo logre los fines previstos y determinar, de ser el caso, cambios en la política y objetivos del sistema. Sus resultados deben ser comunicados al Comité de Seguridad y Salud, a los colaboradores y sus representantes.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 22 de 79

CAPÍTULO IV

INFRACCIONES Y SANCIONES

A. INFRACCIONES

- Art. 26°. Son infracciones al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo los incumplimientos de las normas, dispositivos o estándares definidos en el presente Reglamento.
- Art. 27°. El incumplimiento de los ítems señalados como infracciones darán lugar a la imposición de las sanciones establecidas en el presente Reglamento, Manuales de Normas y Procedimientos de la Empresa y los dispositivos legales vigentes, así mismo estas son eminentemente enunciativas y no limitativas, pudiendo ésta ampliarlas dentro de los parámetros de la normatividad legal vigente.
- **Art. 28°.** Todas las infracciones son objeto de sanción y se clasifican de acuerdo al tipo de incumplimiento y cantidad de colaboradores afectados, en leves, graves y muy graves.

A.1. INFRACCIONES LEVES

- Art. 29°. Se considera como Infracción Leve lo siguiente:
 - a) La falta de orden y limpieza generada en el ambiente de trabajo del que no se derive un riesgo grave para la integridad física o salud de los colaboradores.
 - b) No informar a los colaboradores de los riesgos y peligros a los que están expuestos durante la ejecución de su labor.
 - c) Incumplir alguna disposición del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, siempre que el incumplimiento no sea de trascendencia grave para la integridad física o la salud de los colaboradores.
 - d) No adoptar las disposiciones, recomendaciones o medidas en Seguridad y Salud en el Trabajo, siempre que de ello no se genere un incidente o accidente con posibles consecuencias graves.
 - e) No portar oportunamente los EPP y herramientas en buen estado y de acuerdo a la actividad, siembre que de ello no se genere un incidente o accidente con probables consecuencias graves.
 - f) Mal uso de los EPP: portarlos con muestras notables de suciedad, deterioro provocado.
 - g) En el caso de los Jefes de Áreas y/o Jefe de Grupo, no supervisar las labores o no verificar la entrega oportuna de los EPP y herramientas para el desarrollo de las



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 23 de 79

actividades de su personal a cargo, siempre que de ello no se genere un incidente o accidente con consecuencias graves.

- h) En el caso de los Jefes de Áreas y/o Jefe de Grupo, no informar a los colaboradores a cargo de los riesgos y peligros a los que están expuestos durante la ejecución de su labor, siempre que estos no generen posibles consecuencias graves.
- i) Hacer uso de un EPP's o herramientas defectuosas para el desarrollo de sus labores.
- j) Emplear EPP's y herramientas inadecuadas o insuficientes.
- k) No supervisar o no disponer la supervisión del uso de los EPP's o herramientas utilizadas por sus subordinados, siembre que de ello no se genere un incidente o accidente al trabajador o cuando no se derive riesgo para la integridad física o salud de los colaboradores.
- No supervisar las labores de los colaboradores o subordinados en actividades que derive a un riesgo para la integridad física o salud de los colaboradores.
- m)No señalizar el perímetro de trabajo, cuando corresponda: uso de señalización, conos, cintas, mallas, cachacos y otros que apliquen según sea el caso.
- n) Utilizar los ambientes de trabajo para actividades que no están relacionadas con el trabajo.
- Levantar o trasladar cargas de manera incorrecta.
- p) Correr y/o realizar saltos a modo de juego dentro de la base o en el frente de trabajo.
- q) Alterar el orden y limpieza de las áreas de almacenamiento temporal de materiales o de residuos sólidos de las bases, o generar desorden y residuos en dichos espacios.

A.2. INFRACCIONES GRAVES

Art. 30°. Se considera como Infracciones Graves las siguientes:

- No reportar inmediatamente los accidentes e incidentes de trabajo.
- Cualquier acto de imprudencia o negligencia que pueda causar la interrupción del servicio o lesiones incapacitantes (que generen descanso médico) a un compañero de trabajo o a sí mismo.
- Obstaculizar o impedir el desarrollo y aplicación del Plan y Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- En el caso de los Jefes de Áreas y/o Jefe de Grupo, no informar a los colaboradores a su cargo de los riesgos a que están expuestos durante la ejecución de su labor.
- Cualquier acto de imprudencia o negligencia que pueda causar lesiones leves a un trabajador a sí mismo.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 24 de 79

- En el caso de los capataces o supervisores, no supervisar a sus colaboradores a cargo, asignar trabajos a personal que no posea la calificación adecuada, o que no recibió la inducción o capacitación en las labores a realizar, siempre que se encuentre comprometida la integridad de los colaboradores.
- No supervisar o no disponer la supervisión de los trabajos asignados.
- Para el caso de conductores, sobrepasar la capacidad de pasajeros que indica la tarjeta de propiedad de la unidad al conducirla; o transportar personal dentro o sobre la tolva.
- No someterse a los reconocimientos médicos y pruebas de vigilancia periódica del estado de salud.
- No registrar y/o archivar los datos obtenidos en las evaluaciones, controles o reconocimientos médicos y en las investigaciones, informes de los accidentes o incidentes graves entre otros relacionados en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Disponer de personal no calificado en determinados puestos de trabajo.
- No cumplir las normas específicas de seguridad y salud ocupacional para trabajadoras en período de embarazo o lactancia.
- Sub contratar las actividades sin autorización escrita de la empresa.
- No participar de las capacitaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo impartidas por la empresa injustificadamente.
- No dictar o presentar documentación de las charlas de 5 minutos o entrenamientos internas u otros análogos.
- No disponer la supervisión de seguridad y salud ocupacional para los trabajos.
- No utilizar equipos contra incendio cuando la actividad lo amerite.
- Almacenar o abandonar herramientas, EPP's, equipos y materiales sin autorización de la Empresa.
- No contar o incumplir con el procedimiento para trabajos de alto riesgo.
- Hacer bromas o jugar dentro del área de trabajo poniendo en riesgo la seguridad y/o salud de los colaboradores.
- Bloquear puertas de emergencia, rutas de evacuación o puntos de reunión.
- Realizar trabajos o actividades que no se encuentren especificados en el procedimiento interno de la Empresa.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 25 de 79

- Negarse a entregar la documentación solicitada por el Supervisor SSOMA, bomberos u
 otros responsables de la empresa en caso de investigaciones de accidentes o
 incidentes.
- No respetar las normas para manejo de vehículos.
- Realizar labores en altura sin protección, trabajos de excavación, izaje de carga o en atmosfera peligrosa sin respetar las normas establecidas.
- Fumar o ingerir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la base.
- Abandonar el área o frente de trabajo sin ninguna autorización del supervisor o jefe inmediato y/o sin el relevo correspondiente.
- No informar en el cierre de turno alguna anomalía en herramientas, maquinarias o equipos detectada o generada en el turno.
- Destruir avisos, carteles, afiches, señalizaciones, instrucciones y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
- Sustraer o donar equipos de protección personal de sus compañeros, o atentar o violentar el casillero de algún colaborador.
- No utilizar protección auditiva, respiratoria, lentes o careta al esmerilar, solaquear, martillear, taladrar, usar la cortadora, o cuando corresponda.
- En caso de trabajar con electricidad, no usar las debidas herramientas aislantes o el respectivo equipo de protección personal dieléctrico.
- Manipular o utilizar herramientas internadas en Almacén o señaladas como de no uso; o estar en mal estado, ser hechizas o con reparaciones hechizas.
- La reiteración de alguna de las faltas leves: a partir de la primera reincidencia.

A.3. INFRACCIONES MUY GRAVES

Art. 31°. Se considera como Infracción Muy Grave lo siguiente:

- a) Cualquier acto de imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesión grave (incapacitante total permanente) a un trabajador o a sí mismo.
- b) Proporcionar información inexacta de forma deliberada durante el proceso de análisis e investigación del accidente o incidente.
- c) No paralizar ni suspender de forma inmediata los trabajos cuando se presenta riesgo inminente, o reanudarlos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron dicha paralización.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 26 de 79

- d) No adoptar medidas correctivas o preventivas oportunas a las condiciones subestándares que han sido previamente identificadas y comunicadas; y que comprometían gravemente la integridad del personal.
- e) Incumplir con el deber de confidencialidad en el uso de los datos relativos a la vigilancia de la salud de los colaboradores.
- f) Agredir verbal o físicamente a los responsables de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa, Jefe de Operaciones, Jefe de área o compañero de trabajo.
- g) Trabajar habiendo consumido drogas o alcohol.
- h) Falsificar, adulterar u otro documento análogo que forme parte del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (Registros, formatos, etc.).
- Deteriorar o sustraer equipos de protección colectiva (equipos contra incendios y/o accesorios, extintores, guardas, entre otros), materiales, bienes, equipos, herramientas de propiedad o residuos sólidos reutilizables pertenecientes a La Empresa.
- j) Calentar envases vacíos que hayan contenido algún tipo de aceite, solventes, combustible o gases, que pueda producir explosión o incendio; o incinerar materiales inflamables.
- k) Operar, alterar, trasladar, reparar, modificar o desactivar cualquier máquina, equipo, herramienta o sistema sin previo adiestramiento y/o autorización.
- Portar armas de fuego o armas caseras que atenten contra la vida y la integridad del personal.
- m) Jugar, y/o agredirse verbal o físicamente, entre el personal operario, línea de mando, contratistas y/o visitantes.
- n) Presentar o reportar intencionadamente un accidente común (fuera del horario, actividades o jornada de trabajo) como accidente laboral.

B. SANCIONES

Art. 32°. Las personas, tanto de la parte empleadora, colaboradores y miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, darán estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en este reglamento y su incumplimiento será sancionado de acuerdo con el procedimiento señalado por las normas legales correspondientes y el Reglamento Interno de Trabajo. Cada responsable de área como Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, Jefe de grupo, Jefe de área, Administrador, Gerente es responsable de aplicar las sanciones en cumplimiento del presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo, debe documentar este procedimiento disciplinario en los legajos personales.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 27 de 79

- Art. 33°. Las infracciones al presente Reglamento serán sancionadas por la Empresa de acuerdo a la falta cometida, las cuales podrán ser desde la sanción VERBAL, ESCRITA, SUSPENSIÓN SIN GOZE DE HABER O EXPULSIÓN DEFINITIVA
 - a) El número de días de suspensión o la separación definitiva será evaluado por la jefatura correspondiente, el área de Recursos Humanos y/o área administrativa, dependiendo de la gravedad de la falta. En ese sentido, se especifica lo siguiente:
 - Las <u>infracciones leves</u> se sancionan verbalmente, esta quedara registrada por escrito y pasara al legajo del personal, las papeletas de seguridad representan una infracción leve.
 - 2. Las <u>infracciones graves</u> se sancionan de manera escrita mediante un memorándum, la acumulación de 3 papeletas en un periodo de 30 días calendarios representan una infracción grave.
 - 3. Las infracciones muy graves se sancionan con suspensión o despedido definitivo.
 - **4.** La reincidencia se penaliza con suspensión o cese definitivo, previa evaluación de Recursos Humanos y/o la coordinación respectiva, de la magnitud de la falta.
 - b) Las sanciones no siempre son en ese orden: depende del grado y consecuencia de la transgresión a los estándares de SST que se cometan.
 - c) Los usuarios y visitantes que infrinjan el presente Reglamento se les prohibirá el ingreso a las instalaciones de la empresa.
- **Art. 34°.** Los colaboradores de la Empresa que dañen, pierdan, alteren o perjudiquen ya sea por acción incorrecta u omisión, cualquier sistema, equipo o implemento de trabajo y/o deteriore la edificación o infraestructura, serán sancionados.
- Art. 35°. Las sanciones, a las que se refiere el artículo anterior se aplicaran sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que originen los actos sancionados. Responsabilidades que se establecerán conforme a las leyes respectivas.
- Art. 36°. También se considerarán faltas los incumplimientos descritos en las Recomendaciones de Seguridad de acuerdo a su puesto de trabajo (de acuerdo al Artículo 35, Inciso C de la Ley N° 29783, y el Art. 30 del D.S. 005 2012 T.R.). De presentarse faltas no especificadas en el presente documento, no se excluye la sanción que amerite y evalúe Recursos Humanos y/o la coordinación.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 28 de 79

CAPITULO V

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

A. MANTENIMIENTO DE SERVICIOS ELÉCTRICOS

- Art. 37°. El personal que desarrolla actividades de mantenimiento de servicios eléctricos debe tener la capacitación, entrenamiento, conocimiento adecuado en el desarrollo del trabajo y contar con su uniforme, EPP's, herramientas y materiales completos, así como usar las mismas. El trabajador deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:
 - a) Antes de iniciar los trabajos el supervisor de seguridad, con el responsable de los trabajos, realizará un análisis de riesgo del área de trabajo, el tipo de trabajo y los riegos y peligros que implica esta actividad.
 - b) Estará prohibido efectuar reparaciones en los circuitos a tensión.
 - c) A menos que tengan la evidencia o la prueba satisfactoria de lo contrario, los trabajadores presumirán que todos los elementos de un circuito eléctrico están a tensión.
 - d) Para trabajos en instalaciones energizadas se utilizará el procedimiento de bloqueo y señalización ("Lock and Tag").
 - e) Los trabajos en los circuitos a tensión serán ejecutados únicamente por una persona competente y responsable que esté familiarizada completamente con la instalación a reparar y el trabajo a ejecutar, así como con los peligros inherentes de dicho trabajo, y que sea capaz de tomar inmediatamente todas las medidas necesarias para evitar accidentes u otros trastornos durante el trabajo.
 - f) Antes de autorizar el comienzo de los trabajos en cualquier circuito, máquina o instalación, la persona encargada tomará las medidas necesarias para asegurar que se han adoptado, en cada caso particular, las disposiciones necesarias para evitar cualquier accidente.
 - g) Después que los trabajos de reparación hayan terminado, la corriente será conectada únicamente por orden expresa de la persona competente y responsable.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 29 de 79

- h) Todas las herramientas que se utilicen en los trabajos de reparación eléctrica, tales como alicates, destornilladores y demás herramientas similares, serán convenientemente aisladas, y de tipo apropiado, adecuado al trabajo.
- i) Cuando sea necesario, los trabajadores que procedan a efectuar reparaciones en las instalaciones eléctricas, además de utilizar herramientas aisladas:
 - Usarán guantes y calzado dieléctrico;
 - Usarán puestos de trabajos aislados, como plataformas o pisos aisladores.
- j) Antes de manipular los Tableros Eléctricos se deberá desconectar la fuente de energía.
- k) Todos los electricistas deberán tener un entrenamiento adecuado sobre los métodos de respiración artificial y sobre los primeros auxilios en caso de accidente y participar en ejercicios regulares de respiración artificial y de primeros auxilios.

B. MANTENIMIENTO DE SANEMIENTO AMBIENTAL

- **Art. 38°.** El personal que desarrolla trabajos de mantenimiento de saneamiento ambiental deberá tener la capacitación, entrenamiento, conocimiento adecuado en el desarrollo del trabajo y contar con su uniforme, EPP´s, herramientas y materiales completos, así como usar las mismas. El trabajador deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:
 - a) Antes de iniciar los trabajos el supervisor SST con el responsable de los trabajos, realizará un análisis de riesgo del área de trabajo, el tipo de trabajo y los peligros que implica y sus controles.
 - b) Leer las instrucciones que indican en el envase del producto a usar.
 - Revisar y considerar las medidas de seguridad de la hoja de seguridad MSDS del producto.
 - d) Usar correctamente los EPP's (mameluco, zapatos de seguridad, lentes de seguridad, respirador full fase, casco, guantes de jebe, entre otros).
 - e) Si el producto a usar es inflamable, verificar en el área si existe algún equipo extintor o una manguera contra incendio, por si ocurre algún amago de incendio.
 - f) Emplear los criterios de seguridad de utilización de los productos en el lugar a fumigarse considerando el tipo de fungicidas e insecticidas, grados de toxicidad y características peculiares.
 - g) Al iniciarse la fumigación es muy importante que no se encuentren personas, animales y alimentos expuestos cerca al área a trabajar.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 30 de 79

h) Trabajos en espacio confinado:

- Antes de entrar a un espacio confinado, se debe evaluar las condiciones de contenido de oxígeno y su toxicidad de su atmosfera interior, si los contenidos de oxígeno y gases se encuentran fuera del rango permitido NO SE DEBE INGRESAR hasta tomar las medidas de control adecuadas.
- Mientras dure la permanencia en espacios confinados se deberá continuar con las mediciones de oxígeno y otros gases.
- Utilizar, según las condiciones del trabajo, equipos de respiración que permitan ingresar a espacios confinados en los que se detecte toxicidad en la atmosfera.
- Todo trabajo en espacio confinado deberá realizarse con la presencia de un vigía, quien permanecerá en el exterior, el mismo que deberá contar con la preparación y equipos suficientes para monitorear el desarrollo del trabajo y para prestar ayuda y lograr un rescate eficaz.
- Evacuar inmediatamente el recinto cuando se observen las primeras señales de alarma, tanto por los equipos de medición, como por los síntomas fisiológicos de malestar, indisposición, sensación de calor, o por cualquier otra causa que indique la propia experiencia.

C. MANTENIMIENTO EXTINTORES Y SISTEMAS DE EXTINCIÓN

- Art. 39°. El personal que va a desarrollar actividades mantenimiento de extintores y sistemas de extinción debe tener capacitación, entrenamiento, conocimiento adecuado en el desarrollo del trabajo y contar con su uniforme, EPP's y herramientas completas, así como usar las mismas. El trabajador deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:
 - a) Antes de proceder a manipular un equipo a presión realizar una inspección inicial, teniendo en cuenta los criterios de rechazo establecidos en la UNE 23120(2011)
 Mantenimiento de extintores.
 - b) Descargar el polvo del extintor de manera que genere las menores emisiones de polvo posibles al ambiente.
 - c) Al descargar los extintores de CO2 al ambiente tener en cuenta que desplaza el oxígeno.
 - d) Asegurarse que toda la presión del extintor está descargada, que no exista presión residual, antes de intentar retirar el cuerpo de la válvula.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 31 de 79

e) Limpiar frecuente mediante aspiración, nunca barriendo en seco o soplando con aire.

D. TRABAJOS DE PINTURA

- Art. 40°. El personal que va a desarrollar actividades de Pintura deberá tener la capacitación, entrenamiento, conocimiento adecuado en el desarrollo del trabajo y contar con su uniforme, EPP's y herramientas completas, así como usar las mismas. El trabajador deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:
 - a) Antes de iniciar los trabajos el supervisor de seguridad, con el responsable de los trabajos, realizará un análisis de riesgo del área de trabajo, el tipo de trabajo y los riegos y peligros que implica esta actividad.
 - b) Revisar y considerar las medidas de seguridad de la hoja de seguridad MSDS del producto.
 - c) Usar correctamente los EPP's (mameluco, zapatos de seguridad, lentes de seguridad, respirador, casco, barbiquejo, guantes de jebe)
 - d) Todas las áreas donde se estén realizando estas actividades deben estar señalizadas, despejadas y acordonadas con el objeto de que permanezca solamente personal relacionado con la actividad.
 - e) Asegúrate que el área a laborar tenga buena ventilación.
 - f) Haz pausas y estiramientos e intenta mantener una postura correcta.
 - g) Dejar todos los envases bien cerrados después de su utilización.
 - h) Prohibir cualquier operación cercana que conlleve producción de chispas, fuego o calor.
 - i) Los trabajos en borde de fachada (menor 1.8 m) se deberá usar arnés, línea de vida y punto de anclaje.
 - j) Los trabajos que requieran el uso de andamio se consideran lo señalado en el Art.
 42°.

E. MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS GRISES

Art. 41°. Los colaboradores que va a desarrollar actividades de Mantenimiento de Planta de Tratamiento de Aguas Grises deben contar con su uniforme, EPP`s y herramientas. El trabajador deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 32 de 79

- a) Antes de iniciar los trabajos el supervisor de seguridad, con el responsable de los trabajos, realizará un análisis de riesgo del área de trabajo, el tipo de trabajo y los riegos y peligros que implica esta actividad.
- b) La introducción, preparación o consumo de alimentos, bebidas y tabaco en los talleres estarán prohibidos.
- c) Al finalizar la actividad los trabajadores quedan obligados a lavarse perfectamente cara y manos antes de que ingieran alimentos o bebidas, fumen o abandonen los locales.
- d) Revisar y considerar las medidas de seguridad de la hoja de seguridad MSDS del producto.

F. LIMPIEZA Y CERTIFICACIÓN DE MURO CORTINA

- Art. 42°. Los colaboradores que realicen trabajos de Limpieza y Certificación de Muro Cortina deben tenersu uniforme, EPP's y herramientas completas. El trabajador deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:
 - a) Antes de iniciar los trabajos el supervisor de seguridad, con el responsable de los trabajos, realizará un análisis de riesgo del área de trabajo, el tipo de trabajo y los riegos y peligros que implica esta actividad.
 - b) El personal que utiliza equipos de descenso personal deberá ser entrenado en las reglas de uso, inspección y mantenimiento.
 - c) El personal que utiliza equipos de descenso personal deberá recibir entrenamiento de su armado y de trabajos en altura.
 - d) El personal debe de contar con evaluaciones médicas y psicológicas para realizar trabajos en Altura en forma periódica.
 - e) Los operarios de altura realizarán la limpieza de los cristales utilizando todos sus implementos enganchados al arnés para evitar la caída de objeto, tendrán que supervisar a su compañero de al lado y estar atento a las comunicaciones del supervisor
 - f) En el caso las condiciones atmosféricas u otra causante impida realizar el trabajo se paralizará el trabajo notificándolo en el PETAR.
 - g) Se considera trabajos en altura, aquellos que se realizan a partir de 1.80 m. sobre el nivel del piso en referencia.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 33 de 79

- h) Todo trabajo en altura deberá contar con los siguientes equipos de protección personal:
 - Arnés de cuerpo entero.
 - Línea de vida horizontal y/o puntos de anclajes.
 - Líneas de anclaje
 - Barbiquejo para el casco.
- i) De ser necesario se colocarán mallas protectoras en las áreas vacías para evitar el riesgo de accidentes por caída de objetos; de no ser posible, las herramientas y todos los materiales en uso en dichas zonas deberán ser amarrados con drizas de nylon.
- j) Los trabajos que requieran el uso de andamio se consideran lo señalado en el Art.
 43°.

G. USO DE ANDAMIOS

- **Art. 43°.** Los colaboradores que utilizan los andamios deben contar con su uniforme, Epp`s y herramientas adecuadas. El trabajador deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:
 - a) Antes de iniciar los trabajos el supervisor de seguridad, con el responsable de los trabajos, realizará un análisis de riesgo del área de trabajo, el tipo de trabajo y los riegos y peligros que implica esta actividad.
 - b) El terreno sobre la cual se apoya el andamio debe ser capaz de soportar las cargas previstas. El Supervisor SST y encargado del equipo deberá inspeccionarán periódicamente y antes de su uso el buen estado de los andamios, para garantizar la resistencia y estabilidad.
 - c) Los andamios deberán armarse sólidamente; no se sobrecargarán; las cargas no deberán exceder las especificaciones o cálculos de diseño para la cuál ha sido preparada.
 - d) Los andamios deberán contar siempre con todos sus elementos (cabeceras, crucetas en sus caras anterior y posterior, pasadores, pisos, etc.), además, deberán tener barandas de protección a 0.90 m. en el nivel que se esté trabajando afianzados por el interior de los pies derechos y un rodapié en todo su perímetro, de por lo menos 0.15 m. de alto. La plataforma de trabajo tendrá un ancho mínimo de 0.60 m.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 34 de 79

- e) Solo están permitidos andamios metálicos tubulares con escaleras internas, en caso sea necesario utilizar un andamio de otro tipo deberá coordinarse previamente con el Supervisor SST y presentarse el análisis estructural respectivo para su aprobación.
- f) Cualquier elemento del andamio dañado o debilitado debe ser inmediatamente reparado o reemplazado inmediatamente.
- g) Los andamios podrán ser armados, alterados o desmantelados solo bajo la supervisión competente de personas experimentadas, que verificarán los riesgos existentes y limitaciones impuestas por las condiciones del terreno.
- h) Un andamio parcialmente levantado o desmantelado debe tener todo su acceso bloqueado para evitar el uso inseguro y se le colocará una TARJETA ROJA como señal de "No Usar ", también se colocará el aviso cuando el andamio se encuentra fuera de uso. Cuando el andamio se encuentre completamente armado cumpliendo con todas las exigencias de seguridad, se le colocará una TARJETA VERDE.
- Los andamios no se deben usar para almacenar materiales, pudiendo colocarse solo los elementos en uso. No se debe concentrar carga en un extremo, las cargas se repartirán equitativamente.
- j) Todo trabajo en andamio se considera como trabajo en altura por lo tanto debe cumplirse con los estándares respectivos. La persona que trabaje en un andamio sobre 1.80 m. de altura, deberá contar con un arnés de cuerpo entero enganchado a una estructura o línea de vida sujeta en forma independiente del andamio, además de casco, zapatos de seguridad, y cualquier otro elemento de protección personal requerido para la tarea de acuerdo con las normas de SST aplicables. La resistencia del anclaje por persona no deberá ser menor de 2265 Kg. (5000 lbs.).
- Nunca se usarán las crucetas del andamio como medios de acceso a la plataforma de trabajo.
- No se debe trabajar en andamios bajo condiciones de tiempo adversas (Iluvia, nieve, temporales, fuertes vientos, etc.).
- m) Se deberán mantener las superficies de los andamios limpias y niveladas para permitir un trabajo seguro.
- n) El soporte o apoyo del andamio al terreno o piso debe ser sólido, parejo, rígido, capaz de resistir la carga máxima sin deformaciones o hundimientos. Además, este apoyo debe ser seguro contra movimientos en cualquier dirección. Un andamio no debe ser colocado sobre tierra, fango, césped, grava, o superficies irregulares. En



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 35 de 79

estos casos, debajo del andamio debe colocarse madera firme de 10 ó 12 pulgadas de ancho por 2 pulgadas de espesor que cubran dos patas y/o garruchas del andamio, a fin de evitar que las garruchas y/o patas se hundan.

- o) Los andamios de tipo móvil, con ruedas en sus bases para permitir su traslado de un punto a otro, deben estar adecuadamente asegurados mediante un dispositivo de freno para evitar movimientos y solamente serán movidos por aplicación de fuerza en la base. La altura de este tipo de andamio no será mayor de 3 cuerpos, tratándose de andamios especiales la norma a seguir será que la altura no puede ser superior a 3 veces la longitud del lado más corto de su base.
- p) Está terminantemente prohibido mover andamios de un sitio a otro con personal sobre este, para no comprometer la estabilidad del mismo.
- q) Los andamios de más de 20 m. de alto deberán ser calculados y evaluados por el Supervisor SST.
- r) Las personas destinadas para los trabajos a esta altura deberán pasar un examen médico que descarte problemas de epilepsia, vértigo, enfermedades cardiacas, asma bronquial crónica, alcoholismo y enfermedades mentales.

H. COLABORADORES QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES DE ALMACEN, APILAMIENTO O TRASLADO DE MATERIALES U OTROS ANÁLOGOS

- Art. 44°. El personal que va a desarrollar las actividades de almacenamiento, apilamiento o traslado de materiales, deberá tener la capacitación, entrenamiento, conocimiento adecuado en el desarrollo de esta actividad y además contar con EPP´s, herramientas y materiales completos. El trabajador deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:
 - a) El personal al momento de trasladarlos materiales deberá tener en cuenta el peso de las mismas que no excedan de su límite de 25 Kg para hombre y de 15 kg en mujeres, y en lo posible proveerse de ayuda mecánica para este fin.
 - b) Todo trabajador de almacén debe de tener conocimiento en técnicas de levantamiento manual de cargas.
 - c) Mantener el orden y limpieza en todo momento.
 - d) Mantener los ingresos y pasadizos libres de obstáculos.
 - e) Conocer la ubicación de los extintores.
 - f) Conocer la ubicación de los tableros eléctricos.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 36 de 79

- g) Mantener los productos altamente inflamables lejos de posibles fuentes de calor (toma corriente, luz solar directa, etc.)
- h) Al momento de trasladar volúmenes mayores se deberá usar ayuda mecánica (estocas) y/o con no menos de 2 personas, a fin de evitar caídas de objetos y daños causados por atrapamientos.
- i) Los almaceneros en todo momento para el levante y traslado manual de carga deberán estar posicionados en una correcta postura, a fin de evitar daños por sobreesfuerzos.
- j) Cuando transporte objetos, observe el estado de los pisos y/o vías de tránsito o acceso (resbaladizos, mojados, desnivelados, con huecos y otros) y si detecta alguna condición peligrosa debe de comunicar al Supervisor SST o Jefe Inmediato, debiéndose trasladar con cuidado para evitar caídas, así como no perder el equilibrio.
- k) Mantener ordenados los recintos destinados al almacenamiento, estableciendo criterios claros (peso, tamaño, movilidad, etc.) que faciliten tanto guardar la mercancía como recuperarla. Por ejemplo: colocar el material más pesado en las estanterías inferiores, el más manipulable (consumo, reposición), en las de en medio, y el menos usado, en las zonas más altas.
- I) Cuando realice sus labores de ser el caso deberá señalizar el área de trabajo.
- m) Otras que se establezcan para el desarrollo de sus funciones.
- n) Todas las sustancias peligrosas llevarán etiqueta con indicación del nombre del producto que está contenido en el recipiente e información adicional sobre los riesgos a la salud, inflamabilidad, reactividad, otras consideraciones importantes acerca de la sustancia química.
- Toda sustancia combustible o inflamable como aceites, gasolina, gas propano, se almacenará en lugares aislados, ventilados, protegidos y se prohibirá fumar dentro del área.
- p) Adicionalmente se debe considerar los siguientes estándares:
 - Respetar las señales de seguridad.
 - No operar equipos sin autorización.
 - Utilizar equipos de protección personal según corresponda.
 - Ubicar las salidas de emergencia.
 - No obstruir vías de evacuación.
 - Delimitar y señalizar las zonas de trabajo, a fin de evitar obstrucciones.
 - No comer, beber o fumar en el almacén.
 - No guardar alimentos o bebidas en lugares que no son los adecuados.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 37 de 79

- Lavar las manos antes y después de cada tarea.
- En caso de que las hubiere, cubrir las heridas cutáneas con guantes.
- No usar anillos, pulseras, joyas y otros.
- Manipular las cargas con guantes de cuero y con gafas.

I. CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

- Art. 45°. El personal que va a desarrollar actividades usando vehículos (autos, pick up, camiones y otros), deberán tener la capacitación, experiencia, entrenamiento y conocimiento adecuado en el desarrollo del trabajo. Los colaboradores que realicen esta actividad deberán contar con la licencia correspondiente la cual debe estar actualizada y vigente, caso contrario no podrá efectuar el servicio. Así mismo, deberá cumplir obligatoriamente con las siguientes medidas de seguridad:
 - a) Está terminante prohibido conducir vehículos en general bajo los efectos del alcohol, drogas o sustancias estupefacientes.
 - b) Los conductores que utilicen vehículos de la empresa están prohibidos hacer uso de celulares y/o dispositivos como el de manos libres (hands free); para hacer uso del celular se detendrán a un costado de la vía para poder utilizarlo.
 - c) Todo conductor contará con su licencia expedida por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
 - d) Todo conductor es responsable de su vehículo y de cumplir los estándares de manejo de la empresa descritos en el presente reglamento y demás documentos complementarios.
 - e) Se deberá respetar los límites máximos de velocidad según lo establecido en las vías de circulación vehicular.
 - f) Respetar los reglamentos y señales de tránsito.
 - g) Emplear obligatoriamente el cinturón de seguridad tanto en los asientos anteriores como posteriores.
 - h) Está terminantemente prohibido transportar pasajeros en las tolvas de los vehículos, sobre la carga u otro si no está diseñado para tal fin.
 - i) Está terminantemente prohibido, trasladar personas que no laboren en la empresa.
 - j) Los vehículos deben ser utilizados de acuerdo con su capacidad de diseño, recibir mantenimiento regularmente y estar dotados de todos los elementos de seguridad necesarios.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 38 de 79

- k) El conductor deberá revisar el vehículo y realizar el llenado del Check List antes de ponerlo en marcha.
- Queda terminantemente prohibido fumar dentro de los vehículos, ya sea en cabinas, tolvas, remolques, etc.
- m) Los elementos de seguridad indispensables en los vehículos motorizados son:
 - Sistema de dirección en buen estado.
 - Cinturón de seguridad para todos los pasajeros, en estado operativo.
 - Frenos en buen estado.
 - Limpia parabrisas en servicio y espejos en buenas condiciones.
 - Luces completas según la especificación del fabricante.
 - Luces neblineros.
 - Llantas en buen estado, incluyendo llanta de repuesto.
 - Para el uso de barra de protección antivuelco (tubo de 1.5 pulgadas de diámetro con protección de espuma) previamente se realizará la evaluación del riesgo correspondiente y de acuerdo al nivel de riesgo se decidirá la instalación.
 - Extintor, en un lugar de fácil acceso.
 - Botiquín de primeros auxilios.
 - Juego de herramientas (Gata y llave de ruedas).
 - Linterna de tres pilas con carga de repuesto.
 - Dos conos o triángulos de seguridad.
 - Chaleco o ropa con cintas reflectivas.
 - Tacos o cuñas diseñadas para tal fin.
- n) En caso de utilizarse un remolque, éste deberá cumplir con las siguientes precauciones:
 - El remolque debe contar con luces de posición y luces de freno conectadas al vehículo principal.
 - Llantas en buen estado
 - Anclaje al vehículo principal mediante sistema de pera o similar.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 39 de 79

J. COLABORADORES DEL ÁREA ADMINISTRATIVA, GESTORES DE OPERACIONES, ACTIVIDADES LABORALES EN OFICINA U OTROS ANÁLOGOS.

- **Art. 46°.** Los colaboradores que realicen las actividades señaladas en este punto u otras con las mismas características deberán tener en cuenta las con las siguientes medidas:
 - a) Para el desarrollo de actividades laborales, se requiere la posición de trabajo sentado más cómoda, que es aquella que permita que el tronco se mantenga derecho y erguido frente a la mesa de trabajo y cerca de la misma.
 - b) Aunque estar sentado es la forma más cómoda de trabajar, estar todo el tiempo en esa posición llega a ser molesto. Por lo que, será necesario variar la postura y evitar las consecuencias negativas del excesivo sedentarismo, mediante la movilización del cuerpo, a través de pausas, estiramientos, etc.
 - c) En los trabajos sedentarios debe favorecerse que el trabajador se mueva y cambie de postura. Hay que evitar los puestos de trabajo donde el trabajador no puede moverse con holgura.
 - d) Los colaboradores al iniciar el trabajo deberán:
 - Distribuir sus actividades de manera que las tareas más frecuentes se realicen en las posturas más cómodas (trabajar con el ordenador, atender visitas, manejar papeles o estudiar información sobre documentos y otros).
 - Ubicar, orientar y graduar correctamente la pantalla de la computadora.
 - Desviar las pantallas de las entradas de luz en el lugar de trabajo.
 - Evitar que las ventanas incidan sobre el campo visual.
 - Eliminar cualquier tipo de reflejo sobre la pantalla de la computadora.
 - Situar el borde superior de la pantalla por debajo de la línea horizontal de visión.
 - Evitar oscilaciones de letras, caracteres y/o fondo de pantalla.
 - Controlar el contraste y brillo de la pantalla.
 - e) Los colaboradores durante el trabajo deberán:
 - Distribuir racionalmente las zonas a emplear: Disponer de espacio para el ratón, el teclado y los documentos.
 - Evitar giros bruscos de tronco y cabeza.
 - Evitar giros mantenidos y forzados de tronco y cabeza.
 - El antebrazo y la mano deben permanecer alineados.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 40 de 79

- Se recomienda que el espacio libre para apoyar el antebrazo, delante de los teclados, sea de 10 centímetros como mínimo.
- Limpiar periódicamente la superficie de la pantalla.
- De mantener una actividad permanente sobre la pantalla y para prevenir la fatiga antes de que aparezca, se recomienda alternar las tareas delante de la pantalla con otras de distinta naturaleza. Si esto no fuera posible, realizar pausas de 10 minutos cada hora de trabajo, o de 15 minutos cada noventa minutos, realizando otras actividades que no impliquen la exposición de la vista a la pantalla.
- En caso de fatiga muscular, o durante las pausas, realice con suavidad ejercicios de relajación.
- Se recomienda descansar momentáneamente antes de notar los ojos secos o irritados y parpadear frecuentemente. Como ejercicios visuales, fijar la vista a lugares distintos y distantes de la pantalla.
- Los colaboradores que tienen entre sus funciones contestar el teléfono, deben mantener una postura relajada y no sostener nunca el teléfono entre la cabeza y el hombro.

DISPOSICIONES GENERALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- **Art. 47°.** Las siguientes disposiciones son de obligatorio cumplimiento para todo el personal de la empresa incluido los administrativos y operativos:
 - Está prohibido ingresar o ingerir alimentos en la zona de trabajo o en cualquier lugar en el cual se realicen labores.
 - 2. Siempre camine por las aceras, veredas, senderos peatonales u otros análogos señalizados, o establecidos por la empresa, Municipalidad de la zona u otro análogo, nunca lo haga fuera de ellos.
 - 3. Informar la presencia de cables sueltos o instalaciones en mal estado.
 - 4. Está prohibido fumar en todas las áreas de los predios de la empresa.
 - 5. Está prohibido ingresar a las instalaciones de la empresa y prestar servicios bajo los efectos del alcohol, estupefacientes, drogas o análogos.
 - 6. Durante las labores en campo está prohibido cargar o transportar objetos en ambas manos pues ello puede generar que se pierda el equilibrio y menos aún pesados.
 - 7. Está terminantemente prohibido dormir en las sedes y frentes de trabajo de la Empresa.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 41 de 79

- 8. Todo personal debe mantener su ropa de trabajo limpia, la higiene personal debe ser un hábito dentro como fuera del trabajo.
- 9. En la empresa queda terminantemente prohibido beber agua de los caños, salvo en los casos que sea potable y/o tratada.
- 10. Está prohibido el ingreso a la empresa de visitantes que estén físicamente impedidos para movilizarse (enyesados, con muletas, parche en los ojos, etc.) a menos que sea autorizado por escrito.
- 11. Cualquier pregunta o duda que esté relacionada con la seguridad en su trabajo, deberá ser consultada por el trabajador a su jefe inmediato, área de RRHH, Ingeniero de Seguridad o el Supervisor.
- 12. El personal seguirá las vías de acceso y circulación demarcadas en las veredas, pistas y patios.
- 13. Al trasladarse deberá verificar la no existencia de agujeros, rajaduras, montículos, agua, entre otros análogos en las vías de acceso y tránsito en el lugar de trabajo antes, durante y después de las tareas asignadas.
- 14. Está prohibido correr dentro y fuera de las instalaciones de la empresa, jugar, hacer bromas o distraer al compañero, ya que estas acciones pueden dar lugar a un accidente o incidente.
- 15. Debe mantener el orden y la limpieza en su área de trabajo, así como señalizar la misma durante las labores (cintas, conos, chachacos, entre otros) cuando ello corresponda.
- 16. Deberá prestar atención a las veredas, escaleras, pistas, instalaciones de casas o establecimientos u otros análogos para determinar que están libres de obstáculos, agua, electricidad, baches, roturas, rajaduras u otros relacionados, debiendo de transitar con el debido cuidado a fin de evitar, golpes, caídas a nivel o desnivel, descargas eléctricas u otros análogos.
- 17. Deberá trasladar sus herramientas y transitar por las vías de acceso de manera calmada, sin correr, saltar, sin cargar objetos pesados y/o de gran volumen, no deberá cargas objetos en ambas manos que puedan hacer perder el equilibrio.
- 18. Mantener los pasadizos, pasillos, veredas, calles, pistas, lugar de trabajo u otro análogo libre de obstáculos, limpios y ordenados para el libre tránsito de personas y de sí mismo.
- 19. No deberá arrumar materiales y otros en las vías de escape, almacenar y trasladar los materiales de limpieza y herramientas de trabajo en los lugares que no obstruyan o



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 42 de 79

impidan la realización de sus labores (antes, durante y después) o que pongan en riesgo su salud al transitar.

- 20. Cumplir y respetar lo indicado en las señales de seguridad.
- 21. Está prohibido hablar por teléfono celular escuchar música u otros análogos mientras se opera una máquina, equipo, vehículo u otro análogo. Queda terminantemente prohibido el uso de ipods, celulares, equipos de sonido u otro análogo, dentro o fuera de la empresa durante las labores ya que puede ocasionar una distracción y generar incidentes o accidentes.
- 22. Los colaboradores deben llevar puesto el uniforme de trabajo durante sus labores. No se permite el uso de joyas, anillos, aretes, reloj de pulsera, cabello largo suelto u otra prenda suelta, cuando el personal asignado realice labores en las instalaciones de la empresa o fuera de ellas, para evitar robos o daños personales, bajo responsabilidad.
- 23. Es obligatorio utilizar adecuadamente el EPP especificado para el puesto de trabajo. Cuidarlo y conservarlo en buen estado es responsabilidad del usuario, nadie está exceptuado de no usarlo.
- 24. Todo insumo utilizado durante el proceso productivo, cuyo manipuleo o contacto implique peligro para las personas debe estar correctamente rotulado.
- 25. Todas las sustancias peligrosas llevarán etiqueta con indicación del nombre del producto que está contenido en el recipiente e información adicional sobre los riesgos a la salud, inflamabilidad, reactividad, otras consideraciones importantes acerca de la sustancia química.
- 26. Toda sustancia combustible o inflamable como aceites, gasolina, gas propano, se almacenará en lugares aislados, ventilados, protegidos y se prohibirá fumar dentro del área.
- 27. Los colaboradores y personal de contratistas deben permanecer en sus zonas de trabajo a la cual fue asignado, a menos que sea autorizado a realizar trabajos en otra área.
- 28. Para el levantamiento manual de cargas inferiores a 25 Kg para hombres y 15Kg para mujeres:
 - Coloque su espalda lo más derecha posible.
 - Levante usando los músculos de las piernas y mantenga los brazos estirados.
 - Aproxime la carga a su cuerpo y manténgala centrada entre sus piernas.
- 29. Toda operación de levantamiento manual de peso superior a lo mencionado debe realizarse siguiendo las recomendaciones ergonómicas suministradas.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 43 de 79

- 30. Únicamente las personas debidamente certificadas y autorizadas podrán poner en funcionamiento y operar las máquinas y equipos que así lo ameriten.
- 31. La maquinaria debe estar provista de los dispositivos de seguridad en todas aquellas partes peligrosas de operación.
- 32. La máquina y equipo en general no deberá ser puesta en marcha, si carece de las protecciones requeridas para su seguridad y la del personal.
- 33. Al inicio de turno siempre compruebe la operatividad de los sistemas y dispositivos de seguridad de las máquinas y registre estos controles en el formato de la máquina.
- 34. Todo trabajador que opere una máquina/equipo debe conocer la ubicación exacta de los dispositivos y métodos de parada de emergencia, alarmas y equipos de respuesta ante emergencias.
- 35. Toda máquina/equipo que presente algún dispositivo de seguridad defectuoso debe ser inmediatamente parada y no debe ser puesta en operación hasta su adecuada reparación.
- 36. Está terminantemente prohibido trabar, obstruir, eliminar o acomodar a su conveniencia cualquier dispositivo de seguridad.
- 37. Los dispositivos y sistemas de seguridad sólo serán utilizados únicamente en caso de presentar una situación de emergencia. Por lo cual, queda terminantemente prohibido su uso en cualquier otra situación.
- 38. Está terminantemente prohibido realizar reparaciones, ajustes o limpieza de máquinas y/o equipos en movimiento y/o que se encuentren en modo automático.
- 39. Los colaboradores deberán dar cuenta inmediata a su Jefe Inmediato o Supervisor SST de los defectos o deficiencias que se descubran en cualquier máquina, equipo, EPP, herramienta o área de trabajo.
- 40. Está terminantemente prohibido bloquear los equipos contra incendio o de respuesta ante emergencia.
- 41. Para efectuar trabajos en altura, en caliente y en espacios confinados, si se realizaran, será imprescindible solicitar el permiso correspondiente al responsable o encargado del trabajo o al área de Seguridad o quien haga sus veces. Sin este permiso no se podrán realizar trabajos en altura, caliente o espacios confinados.
- 42. Después que los trabajos de reparación en una máquina/equipo haya finalizado y antes de conectar la energía de nuevo, para fines de seguridad y producción, se considera lo siguiente:



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 44 de 79

- Todas las herramientas, instrumentos y materiales usados durante el trabajo, serán cuidadosamente retirados del área de trabajo.
- La máquina deberá quedar en condiciones seguras de operación.
- El espacio alrededor de la máquina deberá dejarse libre y restaurado a su condición normal.
- Verificar que se hayan reinstalado todas las guardas, dispositivos de seguridad y verificado que éstos se encuentren operativos.
- 43. Toda máquina nueva o reconstruida no será puesta en operación si no ha sido liberada previa aprobación.
- 44. Toda persona que realice trabajos en la empresa deberá estar entrenada y certificada antes de realizar cualquier trabajo. Además, deberá conocer los procedimientos y usos de cada una de las maquinarias y procesos involucrados. Esto es responsabilidad de cada supervisor, encargado, jefe, gerente o responsable de área.
- 45. La empresa se reserva el derecho de autorizar el uso de herramientas que no cumplan con las características apropiadas para la ejecución de los trabajos. La empresa es la única que fija los estándares y características de las herramientas que se utilicen de acuerdo a las necesidades y condiciones específicas de cada máquina y trabajo.
- 46. El cumplimiento de las siguientes prácticas de seguridad ayudará a prevenir accidentes:
 - Escoger la herramienta apropiada para el trabajo.
 - No se debe improvisar.
 - No usar herramientas rotas o defectuosas
 - Mantener las herramientas en la forma adecuada y en buen estado
 - Utilizar las herramientas en forma correcta
 - Mantener las herramientas en un lugar seguro
- 47. Está prohibido llevar herramientas en los bolsillos y/o trasladarlas de manera que impida y/o obstaculice el traslado o merme la estabilidad al caminar.
- 48. Cuando use herramientas punzo-cortantes no dirigir la punta hacia el cuerpo o manos.
- 49. La higiene personal evita enfermedades. Siempre lávese las manos antes de ingerir cualquier alimento y después de utilizar los servicios higiénicos.
- 50. Almacenar los materiales de limpieza en los lugares establecidos y señalizados.
- 51. Mantener libre de obstáculos el acceso a los equipos de emergencia, tales como, extintores, camilla y otros.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 45 de 79

52. Todo accidente/ incidente que sufra/ presencie deberá ser informado inmediatamente a su jefatura inmediata y al área de seguridad.

A. COLABORADORES QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES CON HERRAMIENTAS MANUALES

- **Art. 48°.** El personal que va a desarrollar actividades con herramientas deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:
 - a) El trabajador deberá evitar utilizar el mango que esté rajado. Siendo así, los mangos no presentarán astillas ni fisuras.
 - b) Los colaboradores están prohibidos de ajustar los mangos de la comba mediante clavos, astillas, fragmentos u otros.
 - c) Los colaboradores que utilizan la comba podrán manipularlos si las cabezas presentan aristas y esquinas limpias, evitando los rebordes, que pueden dar lugar a proyecciones.
 - d) En las herramientas con mango se vigilará el estado de solidez de éste y su ajuste en el ojo de la herramienta.
 - e) En el golpeo con mazos el trabajador se cuidará de que ninguna persona ni objeto esté en el radio de acción del mazo.
 - f) El trabajador debe procurar golpear sobre la superficie del impacto con toda la cara de la comba.
 - g) Cuando transporte objetos, observe el estado de los pisos y/o vías de tránsito o acceso (resbaladizos, mojados, desnivelados, con huecos y otros) y si detecta alguna condición peligrosa debe de comunicar a su Supervisor o Jefe Inmediato, debiéndose trasladar con cuidado para evitar caídas, así como no perder el equilibrio, en su defecto paralizar las labores.
 - h) Verificara que la herramienta de trabajo está en óptimas condiciones.
 - i) Cuando utilice cierras deberá utilizar el guante de badana a fin de evitar cortes u otros análogos.
 - j) Cuando utilice martillo, cincel, desarmador, alicate, hoja de cierra, lampa, llave azul, circular, tuerca, stilson, tres puntas, azul, levanta tapa, naranja, pico, taladro, wincha, escofina, frotacho, badilejo, gruña, nivel de mano, o similares deberá verificar que este en buen estado y tener cuidado al utilizarlo y así evitar golpes o continuaciones.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 46 de 79

- k) Del mismo modo deberán utilizar el uso de guantes de badana para trabajar con las herramientas señaladas en el punto anterior, debido a los riesgos de apretarse los dedos o las palmas de las manos.
- I) Si trabaja con electricidad utilice las herramientas con aislantes.
- m) Mantenga las herramientas de mano limpias y en buenas condiciones.
- n) Evite el abuso de herramientas para efectuar cualquier tipo de operación.
- o) Evite el uso de herramientas inadecuadas, defectuosas, de mala calidad o mal diseñadas.
- p) Evite el uso de herramientas de forma incorrecta.
- q) Evite abandonar la herramienta en lugares inadecuados.
- r) Evite el transporte de la herramienta de forma inadecuada.
- s) La reparación, afilado, templado o cualquier otra operación la deberá realizar personal especializado evitando en todo caso efectuar reparaciones provisionales.
- t) En general para el tratado y afilado de las herramientas se deberán seguir las instrucciones del fabricante.
- u) El transporte de herramientas se debe realizar en cajas, bolsas o cinturones especialmente diseñados para ello.
- v) Las herramientas no se deben llevar en los bolsillos sean punzantes o cortantes o no.
- w) Cuando se deban subir escaleras o realizar maniobras de ascenso o descenso, las herramientas se llevarán de forma que las manos queden libres.

B. POSICIÓN DE LA COMPUTADORA

- **Art. 49°.** Los colaboradores deberán tomar las siguientes recomendaciones sobre la posición de la computadora:
 - a) Si las actividades laborales del trabajador son esencialmente informáticas, el ordenador debe ocupar la posición principal, es decir, en la mesa de trabajo y frente a usted. No obstante, debe disponer de espacio a los lados para los documentos o para poder recibir visitas ocasionales.
 - b) El trabajador que desarrolle varias tareas como el uso del ordenador, manejo de documentación y atención de visitas, puede colocar el ordenador a un lado, pero asegurándose de que es posible manejarlo sin giros del tronco o del cuello.
 - c) Si en su trabajo debe mantener reuniones frecuentes, puede disponer de una mesa de reuniones o de un suplemento para tal fin en su mesa de trabajo.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

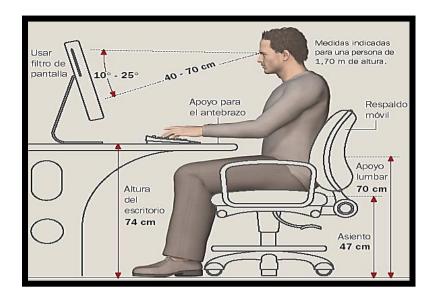
Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 47 de 79

- d) El trabajador deberá ubicar la computadora de tal manera que sea posible sentarse de frente a la pantalla, evitando giros del cuello (ángulo de giro inferior a 35º).
- e) Retrase la pantalla todo lo que pueda. La distancia mínima entre los ojos y la pantalla debe ser de 55 cm.
- f) Coloque el teclado de forma que no esté justo en el borde de la mesa. Entre el teclado y el borde de la mesa debe quedar un espacio de al menos 10 cm. para apoyar las muñecas.
- g) El trabajador deberá colocar el ordenador en función de la posición que le resulte más cómoda para desarrollar su trabajo con eficacia. Si en esta posición aprecia reflejos en la pantalla o le molestan determinadas fuentes de luz, lo que debe hacer es solicitar que se arregle la fuente del problema, es decir, las fuentes de luz.
- h) Evitar colocar la pantalla delante o cerca de las ventanas que causen reflejos.
- i) Generalmente basta con disponer de persianas o cortinas en las ventanas, o de pantallas difusoras en los puntos de luz del techo. Si es posible, también puede cambiar la orientación de la mesa.
- j) El trabajador de ninguna manera colocará el ordenador en un sitio que le obligue a adoptar posturas forzadas, ya que a largo plazo le provocarán molestias en la espalda o en el cuello.
- k) El trabajador deberá evitar que se acumulen demasiados papeles sobre la mesa, ya que le restarán espacio para trabajar con comodidad. Encima de la mesa sólo deben estar los documentos con los que esté trabajando en cada momento. Para guardar papeles que no utilice debe usar los armarios o archivadores. Asimismo, se recomienda al trabajador ordenar su mesa antes de acabar la jornada de trabajo.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 48 de 79



C. DISPOSICIONES GENERALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. 50°. Las siguientes disposiciones son de obligatorio cumplimiento para el total del personal de la empresa incluido los administrativos y operativos:

Informar al Supervisor o jefe inmediato, todo accidente, incidente o condición de riesgo en el desarrollo de las actividades o área de trabajo, inmediatamente y en todos los casos.

- Está prohibido ingresar o ingerir alimentos en el área de trabajo o en cualquier lugar en el cual se realicen labores. La alimentación sólo se realizará dentro de las instalaciones del comedor de la empresa o lugares dedicados para tal efecto.
- Siempre camine por las aceras, veredas, senderos peatonales u otros análogos señalizados, o establecidos por la comunidad, Municipalidad de la zona u otro análogo, nunca lo haga fuera de ellos.
- Informar al jefe inmediato o al Supervisor SSOMA la presencia de cables sueltos, instalaciones en mal estado o alguna otra condición de riesgo en la Base.
- Está prohibido fumar en todas las instalaciones o lugares de trabajo de la empresa.
- Está prohibido ingresar a las instalaciones de la empresa y trabajar bajo los efectos del alcohol, estupefacientes, drogas o similares.
- Durante las labores en campo está prohibido cargar o transportar objetos en ambas manos pues ello puede generar que se pierda el equilibrio y menos aún pesados.
- Está terminantemente prohibido dormir en las instalaciones de la Empresa o lugar de trabajo.
- Todo personal debe mantener su ropa de trabajo limpia, la higiene personal debe ser un hábito dentro como fuera del trabajo.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 49 de 79

- En la empresa queda terminantemente prohibido beber agua de los grifos, sólo es bebible el agua potable y/o tratada.
- Está prohibido el ingreso a la empresa de visitantes que estén físicamente impedidos para movilizarse (enyesados, con muletas, parche en los ojos, etc.) a menos que sea autorizado por escrito del personal empleado que se haga responsable de dicha visita.
- Cualquier pregunta o duda que esté relacionada con la seguridad en su trabajo, deberá ser consultada por el trabajador a su jefe inmediato, área de RRHH, Ingeniero de Seguridad o el Supervisor.
- El personal seguirá las vías de acceso y circulación demarcadas en las veredas, pistas y patios.
- Cualquier pregunta o duda que esté relacionada con la seguridad en su trabajo, deberá ser consultada por el trabajador al Supervisor SST o Jefe Inmediato en todos los casos.
- Está prohibido correr dentro y fuera de las instalaciones de la empresa, jugar, hacer bromas o distraer al compañero, ya que estas acciones pueden dar lugar a un accidente o incidente.
- Debe mantener el orden y la limpieza en su área de trabajo, así como señalizar la misma durante las labores (cintas, conos, cachacos, entre otros) cuando ello corresponda.
- Deberá prestar atención a las veredas, escaleras, pistas, instalaciones de casas o establecimientos u otros análogos para determinar que están libres de obstáculos, agua, electricidad, baches, roturas, rajaduras u otros relacionados, debiendo de transitar con el debido cuidado a fin de evitar, golpes, caídas a nivel o desnivel, descargas eléctricas u otros análogos.
- Deberá trasladar sus herramientas y transitar por las vías de acceso de manera calmada, sin correr, saltar, sin cargar objetos pesados y/o de gran volumen, no deberá cargas objetos en ambas manos que puedan hacer perder el equilibrio.
- Mantener los pasadizos, pasillos, veredas, calles, pistas, lugar de trabajo u otro análogo libre de obstáculos, limpios y ordenados para el libre tránsito de personas y de sí mismo.
- No deberá arrumar materiales y otros en las vías de escape, almacenar y trasladar los materiales de limpieza y herramientas de trabajo en los lugares que no obstruyan o impidan la realización de sus labores (antes, durante y después) o que pongan en riesgo su salud al transitar.
- Cumplir y respetar lo indicado en las señales de seguridad.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 50 de 79

- Está prohibido hablar por teléfono celular escuchar música u otros análogos mientras se opera una máquina, equipo, vehículo u otro análogo. Queda terminantemente prohibido el uso de ipods, celulares, equipos de sonido u otro análogo, dentro o fuera de la empresa durante las labores ya que puede ocasionar una distracción y generar incidentes o accidentes.
- Los colaboradores deben llevar puesto el uniforme de trabajo durante sus labores. No se permite el uso de joyas, anillos, aretes, reloj de pulsera, cabello largo suelto u otra prenda suelta, cuando el personal asignado realice labores en las instalaciones de la empresa o fuera de ellas, para evitar robos o daños personales, bajo responsabilidad.
- Es obligatorio utilizar adecuadamente el EPP especificado para el puesto de trabajo.
 Cuidarlo y conservarlo en buen estado es responsabilidad del usuario.
- Los colaboradores y personal de contratistas deben permanecer en sus zonas de trabajo a la cual fue asignado, a menos que sea autorizado a realizar trabajos en otra área.
- Para el levantamiento manual de cargas inferiores a 25 Kg.
- Coloque su espalda lo más derecha posible.
- Levante usando los músculos de las piernas y mantenga los brazos estirados.
- Aproxime la carga a su cuerpo y manténgala centrada entre sus piernas.
- Toda operación de levantamiento manual de pesos superiores a 25 Kg. debe realizarse siguiendo las recomendaciones ergonómicas suministradas, procurando siempre una ayuda mecánica, o de otras personas de apoyo.
- Únicamente las personas debidamente certificadas y autorizadas podrán poner en funcionamiento y operar las máquinas y equipos que así lo ameriten.
- La maquinaria debe estar provista de los dispositivos de seguridad en todas aquellas partes peligrosas de operación.
- La máquina y equipo en general no deberá ser puesta en marcha, si carece de las protecciones requeridas para su seguridad y la del personal.
- Al inicio de turno siempre compruebe la operatividad de los sistemas y dispositivos de seguridad de las máquinas y registre estos controles en el formato de la máquina.
- Todo trabajador que opere una máquina/equipo debe conocer la ubicación exacta de los dispositivos y métodos de parada de emergencia, alarmas y equipos de respuesta ante emergencias.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 51 de 79

- Toda máquina/equipo que presente algún dispositivo de seguridad defectuoso debe ser inmediatamente parada y no debe ser puesta en operación hasta su adecuada reparación.
- Está terminantemente prohibido trabar, obstruir, eliminar o acomodar a su conveniencia cualquier dispositivo de seguridad.
- Los dispositivos y sistemas de seguridad sólo serán utilizados únicamente en caso de presentar una situación de emergencia. Por lo cual, queda terminantemente prohibido su uso en cualquier otra situación.
- Está terminantemente prohibido realizar reparaciones, ajustes o limpieza de máquinas y/o equipos en movimiento y/o que se encuentren en modo automático.
- Los colaboradores deberán dar cuenta inmediata a su jefe o supervisor inmediato de los defectos o deficiencias que se descubran en cualquier máquina, equipo, EPP, herramienta o área de trabajo.
- Está terminantemente prohibido bloquear los equipos contra incendio o de respuesta ante emergencia.
- Para efectuar trabajos en altura, en caliente y en espacios confinados, si se realizaran, será imprescindible solicitar el permiso correspondiente al responsable o encargado del trabajo o al área de Seguridad o quien haga sus veces. Sin este permiso no se podrán realizar trabajos en altura, caliente o espacios confinados.
- Después que los trabajos de reparación en una máquina/equipo haya finalizado y antes de conectar la energía de nuevo, para fines de seguridad y producción, se considera lo siguiente:
- Todas las herramientas, instrumentos y materiales usados durante el trabajo, serán cuidadosamente retirados del área de trabajo.
- La máquina deberá quedar en condiciones seguras de operación.
- El espacio alrededor de la máquina deberá dejarse libre y restaurado a su condición normal.
- Verificar que se hayan reinstalado todas las guardas, dispositivos de seguridad y verificado que éstos se encuentren operativos.
- Toda máquina nueva o reconstruida no será puesta en operación si no ha sido liberada previa aprobación.
- Toda persona que realice trabajos en la empresa deberá estar entrenada y certificada antes de realizar cualquier trabajo. Además, deberá conocer los procedimientos y usos



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 52 de 79

de cada una de las maquinarias y procesos involucrados. Esto es responsabilidad de cada supervisor, encargado, jefe, gerente o responsable de área.

- La empresa se reserva el derecho de autorizar el uso de herramientas que no cumplan
 con las características apropiadas para la ejecución de los trabajos. La empresa es la
 única que fija los estándares y características de las herramientas que se utilicen de
 acuerdo a las necesidades y condiciones específicas de cada máquina y trabajo.
- El cumplimiento de las siguientes prácticas de seguridad ayudará a prevenir accidentes:
 - ✓ Escoger la herramienta apropiada para el trabajo.
 - ✓ No se debe improvisar.
 - ✓ No usar herramientas rotas o defectuosas
 - ✓ Mantener las herramientas en la forma adecuada y en buen estado
 - ✓ Utilizar las herramientas en forma correcta
 - ✓ Mantener las herramientas en un lugar seguro
 - ✓ Está prohibido llevar herramientas en los bolsillos y/o trasladarlas de manera que impida y/o obstaculice el traslado o merme la estabilidad al caminar.
 - ✓ Cuando use herramientas punzo-cortantes no dirigir la punta hacia el cuerpo o manos.
 - ✓ La higiene personal evita enfermedades. Siempre lávese las manos antes de ingerir cualquier alimento y después de utilizar los servicios higiénicos.
 - ✓ Almacenar los materiales de limpieza en los lugares establecidos y señalizados.
 - ✓ Mantener libre de obstáculos el acceso a los equipos de emergencia, tales como, extintores, camilla y otros.

E. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. 51°. Los estándares de Seguridad en oficinas son:

- a) Usar ropa de trabajo adecuada, acorde con la naturaleza de su trabajo.
- b) No colocar cerca de los bordes de escritorios o mesas, artefactos como: teléfonos, máquinas y/o equipos de oficina.
- c) Desconectar los equipos eléctricos antes de limpiarlos.
- d) No limpiar las máquinas con líquidos inflamables.
- e) Si alguna máquina o equipo eléctrico produce chispas, humo o choque eléctrico, aléjese del mismo y llama al área de Servicios Generales.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 53 de 79

- f) No dejar las gavetas de los escritorios abiertas, se deberán cerrar inmediatamente después de haberlas usado.
- g) Evitar inclinarse hacia atrás en las sillas.
- h) Solicitar ayuda en caso de mover equipos o muebles pesados.
- i) No manipular con las manos húmedas los artefactos eléctricos de limpieza.
- j) Evitar colocar en el piso los cables eléctricos o de teléfono sin protección.
- k) Guardar en gavetas los lápices afilados, cortapapeles, tijeras, alfileres y otros objetos punzantes.
- Desconectar las estufas, equipos de ventilación, calefactores, hervidores, máquinas de preparar café entre otros, al finalizar la jornada de trabajo.
- m) El trabajador es responsable del cuidado de los bienes y recursos que le son confiados para el desarrollo de su trabajo.
- n) En los lugares de trabajo, en que por la naturaleza de la actividad que se realiza, sea necesario mantener las ventanas o puertas cerradas durante el trabajo, se proveerá de un sistema mecánico de ventilación u aire acondicionado, que asegure la evacuación del aire viciado y la introducción del aire fresco.
- o) Comunicar cables sueltos o instalaciones en mal estado.

F. CONTROL DE LOS AGENTES FÍSICOS EN OFICINAS: ILUMINACIÓN

- a) La Empresa dotará de una iluminación natural o artificial adecuada a todas sus instalaciones. Según sea el caso, mantendrá limpios los vidrios de las ventanas para procurar siempre una adecuada iluminación natural.
- b) Las paredes serán de colores claros que reflejen cuando menos el 50 % de la luz incidente, evitándose aquellos colores que por claridad pueden dar efectos de deslumbramiento.
- c) Todos los lugares y en general los espacios interiores de la empresa estarán provistos de iluminación artificial cuando la natural sea insuficiente.
- d) La iluminación artificial tendrá una intensidad uniforme y adecuada y se distribuirá de tal manera que en cada máquina, equipo o lugar donde se efectúe alguna labor no se proyecten sombras, produzcan deslumbramientos o posibilidad de lesión a la vista de los colaboradores.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 54 de 79

EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y UNIFORME DE TRABAJO

- Art. 52°. TOTAL FACILITY MANAGEMENT S.A.C., dotará a sus colaboradores de Equipos de Protección Personal (EPP) y uniformes de trabajo de acuerdo a cada puesto y con la frecuencia recomendada.
- Art. 53°. Alterar, deteriorar intencionadamente o extraviar los EPPs y/o uniforme de trabajo, se considera una falta grave, lo cual dará lugar a una nueva dotación para reemplazar los EPPs y uniformes malogrados y cuyo valor será asumido por el trabajador que cometió la falta.

A. UNIFORME DE TRABAJO

Art. 54°. Para seleccionar la ropa de trabajo se tomará en consideración la actividad laboral que realiza el trabajador y a los riesgos a los cuales está expuesto; seleccionándose aquellos que reduzcan el riesgo, el uniforme constará de pantalón, polo manga larga, camisa, chaleco, casaca gorra y otras necesarias para la actividad.

B. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Art. 55°. Protección de la vista

- a) Todos los colaboradores que ejecuten cualquier operación/manipulación que pueda poner en peligro sus ojos (ejemplo, proyección de partículas o salpicaduras), dispondrán de lentes de seguridad, gafas.
- b) Los lentes de protección serán de armadura o montura de material metálico o plástico;
 los lentes transparentes serán cristal o plástico neutros, libre de burbujas, ondulaciones u otros defectos.
- c) Los lentes de protección serán usados por los colaboradores ocupados en operaciones que pueda producir el desprendimiento de partículas en forma violenta. Estarán provistos de lunas resistentes a este tipo de impactos y de conformidad con las normas de la autoridad competente.
- d) El uso y tipo de anteojos, estará de acuerdo con la clase de operación que se realice. En este sentido, su empleo será obligatorio en las siguientes operaciones:
 - Picado, corte o perforación de cualquier material que pueda despedir partículas.
 - En cualquier trabajo en que partículas extrañas puedan herir los ojos.
- e) Al trabajador se le entregara lentes oscuros para la protección de sus ojos contra los rayos solares.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 55 de 79

Art. 56°. Protección de los oídos

Es obligatorio el uso de protección auditiva para todos los colaboradores expuestos a ruido ocupacional por encima de los límites máximos permisibles establecidos en el siguiente cuadro:

Nivel de Ruido	Tiempo máximo de exposición en una jornada laboral			
82 dB	16 Horas/día			
83 dB	12 Horas/día			
85 dB	8 Horas/día			
88 dB	4 Horas/día			
91 dB	1 ½ Horas/día			
94 dB	1 Horas/día			
91 dB	½ Horas/día			
100 dB	1/4 Horas/día			
A nortin de 400 dD de debe viser deble Favire de Ducte eite Deve				

A partir de 100 dB se debe usar doble Equipo de Protección Personal (EPP) auditivo mientras se implementen otros controles

Por ninguna situación se tendrá un nivel de ruido mayor de 105 dB

Cuando los protectores auditivos no sean utilizados por el trabajador, éstos deberán conservarse en lugares cerrados, protegiéndolos contra daños mecánicos y contaminación por aceite, grasa u otras sustancias.

Art. 57°. Protección de la vía respiratoria

Todo trabajador, de acuerdo a su actividad, será protegido contra los riesgos para el aparato respiratorio originado por:

- a) Polvos
- b) Cualquier contaminante del aire que pueda afectar su salud.
- c) Los equipos protectores del aparato respiratorio reunirán los siguientes requisitos y condiciones:
 - Serán apropiados al tipo de riesgo.
 - Se mantendrá especial cuidado en su conservación.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 56 de 79

Art. 58°. Protección de las manos

De acuerdo a la actividad que realice el trabajador, deberá:

- a) Es obligatorio el uso de guantes de seguridad anticorte cuando se operen equipos y herramientas de mano.
- b) Los guantes para los colaboradores que manipulen objetos con bordes agudos o abrasivos, deberán estar confeccionados de cuero o lona, u otro material adecuado.
- c) Los guantes de jebe se tendrán que utilizar en trabajos en contacto con el agua y al manipular sustancia líquidas.

Art. 59°. Protección de los pies

De acuerdo a la actividad que realice el trabajador, deberá:

- a) En las labores donde exista riesgo inminente de golpes en los pies por objetos o herramientas se utilizará zapatos punta de acero, reforzada o similar.
- b) El calzado asignado a los colaboradores con riesgo de descarga eléctrica será de suela aislante y no contendrá elemento metálico alguno.
- c) También podrá asignarse botas de medianas o botas musleras, dependiendo de la actividad.

Art. 60°. Protección de la cabeza

De acuerdo a la actividad que realice el trabajador, deberá:

- a) Los colaboradores deberán usar cascos de seguridad solamente cuando estén laborando en lugares o zonas donde exista el peligro de caída de materiales u objetos o donde estén expuestos a sufrir golpes en la cabeza, de no ser así no será necesario su uso.
- b) Los cascos de seguridad serán fabricados de material resistente, liviano e incombustible.
- c) Cuando se usen cascos de seguridad, deberá tenerse especial cuidado en mantener la cabeza separada del casco mismo, mediante el ajuste correcto de las bandas de soporte.

Art. 61°. Otras formas de protección

A fin de protegerse de los rayos del sol, el trabajador deberá llevar a cabo las acciones de protección que se detallan a continuación:



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 57 de 79

Índice UV-B	Nivel de Riesgo	Acciones de Protección	Observaciones
1 - 2	Mínimo	Ninguna	
3 - 5	Bajo	Aplicar factor de protección solar o gorra y lentes	En cualquiera de los
6 - 8	Moderado	Aplicar factor de protección solar, uso de gorra y lentes	casos y dependiendo de la actividad es
9 – 11	Alto	Aplicar factor de protección solar, uso de sombrero y gafas con filtro UV	recomendable que el trabajador realice las labores en campo en
12 – 14	Muy Alto	Aplicar factor de protección solar, uso de sombrero y gafas con filtro UV	las primeras horas del día (ejemplo desde las
>14	Extremo somb	Aplicar factor de protección solar, uso de sombrero y gafas con filtro UV. Exposiciones al sol por un tiempo limitado	07:00 a.m.)



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 58 de 79

CAPITULO VI

PREPARACION Y RESPUESTAS A EMERGENCIAS

A. SEÑALES DE SEGURIDAD

Art. 62°. El objeto de las señales de seguridad es alertar del peligro existente en una zona en la que se ejecuten trabajos diversos o en zonas de operación de equipos e instalaciones que entrañen un peligro potencial. Se entiende por señalización, el conjunto de estímulos que condicionan la actuación del individuo que los recibe frente a unas circunstancias (riesgos, protecciones necesarias a utilizar, etc.) que se pretenden resaltar.

A.1. PRINCIPIOS BÁSICOS DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

- Art. 63°. Las señales de seguridad resultan de la combinación de formas geométricas y colores, a las que se les añade un símbolo o pictograma atribuyéndoseles un significado determinado en relación con la seguridad, el cual se quiere comunicar de una forma simple, rápida y de comprensión universal. A la hora de señalizar se deberá tener en cuenta los siguientes principios:
 - a) La correcta señalización resulta eficaz como técnica de seguridad, pero no debe olvidarse que por sí misma, nunca elimina el riesgo.
 - b) La puesta en práctica del sistema de señalización de seguridad no dispensará, en ningún caso, de la adopción por los empresarios de las medidas de prevención que correspondan.
 - c) A los colaboradores se les ha de dar la información necesaria para que tengan un adecuado conocimiento del sistema de señalización.

A.2. CLASES DE SEÑALES DE SEGURIDAD

Las señales de seguridad en función de su aplicación se dividen en:

- a. **DE PROHIBICION:** Prohíben un comportamiento susceptible de provocar un peligro.
- b. **DE OBLIGACION:** Obligan a un comportamiento determinado.
- c. **DE ADVERTENCIA:** Advierten de un peligro.
- d. **DE INFORMACION:** Proporcionan una indicación de seguridad o de salvamento.
- e. SEÑAL DE SALVAMENTO SEÑAL INDICATIVA



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 59 de 79

En base a ello podemos diferenciar entre:

- ✓ **SEÑAL DE SALVAMENTO:** Aquella que en caso de peligro indica la salida de emergencia, la situación del puesto de socorro o el emplazamiento.
- ✓ **SEÑAL INDICATIVA**: Aquella que proporciona otras informaciones de seguridad distintas a las descritas (prohibición, obligación, advertencia y salvamento).

MODELO DE SEÑALES

Símbolos	Detalle
	SEÑAL DE PROHIBICIÓN: Círculo y barra transversal rojo, fondo blanco y el
	símbolo negro. Ejemplo: No fumar.
À	SEÑAL DE ADVERTENCIA: Banda triangular negra con fondo amarrillo símbolo
7	negro. Ejemplo: Riesgo Eléctrico.
	SEÑAL DE OBLIGATORIEDAD: Círculo de fondo azul y el símbolo blanco.
	Ejemplo: Uso de botas de seguridad.
	SEÑAL INFORMATIVA: Cuadrado de fondo verde y el texto o símbolo en blanco.
	Ejemplo: Ruta de salida de emergencia.
	SEÑALIZACIÓN DE MATERIALES DE RIESGO: Las cuatro divisiones tienen
	colores asociados con un significado. El azul hace referencia a los riesgos para la
	salud, el rojo indica el peligro de inflamabilidad y el amarillo los riesgos por
MCOOS A C.S. MELEO MACTINGAR PROFESSION STREET	reactividad: es decir, la inestabilidad del producto. A estas tres divisiones se les
	asigna un número de 0 (sin peligro) a 4 (peligro máximo). Por su parte, en la
	sección blanca puede haber indicaciones especiales para algunos materiales,
	indicando que son oxidantes, corrosivos, reactivos con agua o radiactivos.

SEÑALES DE PROHIBICIÓN

Significado de	Colores			Señal de	
la señal	Del símbolo	De seguridad	De contraste	seguridad	
PROHIBIDO CORRER	Negro	Rojo	Blanco		



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 60 de 79





















































SEÑALES DE OBLIGATORIEDAD

			Colores			Señal De	
Signif	icado de la s	señal	Del símbolo	De seguridad	De contraste	Seguridad	
USO OBLIGATORIO		ORIO					
DE	CASCO	DE	Blanco	Azul	Blanco		
SEGU	SEGURIDAD						















REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 61 de 79







USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA



USO OBLIGATORIO DE PROTECTOR FACIAL



USO OBLIGATORIO DE ARNÉS DE SEGURIDAD



PRIO USO OBLIGATORIO DE TRAJE AD DE SEGURIDAD



USO OBLIGATORIO DE PROTECCIÓN AUDITIVA Y MÁSCARA DE GAS







USO OBLIGATORIO DE PROTECCIÓN OCULAR Y AUDITIVA



USO OBLIGATORIO DE MÁSCARA DE GAS, PROTECCIÓN AUDITIVA Y CASCO



USO OBLIGATORIO DE CASCO, PROTECCIÓN AUDITIVA Y OCULAR



USO OBLIGATORIO DE MÁSCARA DE GAS



USO OBLIGATORIO DE CASCO DE SEGURIDAD Y MÁSCARA DE GAS







ES OBLIGATORIO LAVARSE LAS MANOS



ES OBLIGATORIO ASEGURAR DESPUÉS DE UTILIZAR



ES OBLIGATORIO DESCONECTAR DESPUÉS DE UTILIZAR



USO OBLIGATORIO DE REDECILLA PARA EL CABELLO



USO OBLIGATORIO DEL GORRO







USO OBLIGATORIO DE CASCO Y PROTECCIÓN AUDITIVA







USO OBLIGATORIO



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 62 de 79

SEÑALES DE ADVERTENCIA

Significado de la		Colores			
señal	Del símbolo	De seguridad	De contraste	seguridad	
SUSTANCIAS O				^	
MATERIALES	Negro	Amarrillo	Negro		
INFLAMABLES					













ATENCIÓN

PELIGRO INFLAMABLE

RIESGO DE DESCARGAS ELÉCTRICAS

PELIGRO DE MUERTE

SUSTANCIAS O MATERIAS INFLAMABLES













CARGA SUSPENDIDA EN ALTURA

CUIDADO PISO RESBALOSO

FRECUENCIA DE RADIO

CUIDADO

PELIGRO ÁCIDO CORROSIVO

CUIDADO PISO MOJADO

















ATENCIÓN PELIGRO DE OBSTÁCULOS

CAMPO MAGNÉTICO POTENTE





ATENCIÓN RIESGO DE ACCIDENTES

ATENCIÓN MATERIAL EXPLOSIVO



AGENTE OXIDANTE





RADIACIÓN LASER





TRÁNSITO DE MONTACARGAS





BALONES DE GAS

pág. 62



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 63 de 79

SEÑALES INFORMATIVAS

Significado de		Señal de			
la señal	Del símbolo	De seguridad	De contraste	seguridad	
SALIDA	Blanco	Verde	Blanco	14.7X	



SEÑALIZACIÓN DE MATERIALES DE RIESGO

Significado	Colores	señal de



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 64 de 79

de la señal	símbolo	riesgos o peligros contra la salud	riesgo de inflamabilidad	sustancias reactivas	riesgos o peligros específicos	seguridad
Gasolina	Diamante	Azul	Rojo	Amarrillo	Blanco	130 UN-1203

MATERIAL DE RIESGO	5	I	R
Acetona	1	3	0
Acetileno	1	4	3
Ácido Acético	2	2	1
Ácido Clorhídrico	3	0	1
Ácido Sulfúrico	3	0	2
Alcohol Etílico	0	3	0
Alcohol Metílico	2	4	0
Amoniaco	3	1	0
Azufre	2	1	0
Butano	1	4	0
Cloro	3	0	0
Cloroformo	2	0	0
Diesel-2 Petróleo	1	4	0
Gasolina	1	3	0
Gas Licuado de Petróleo	1	4	0
Glicerina	1	1	0
Hidrógeno	0	4	0
Kerosene	0	2	0
Lanolina	0	1	0
Magnesio	0	1	2
Nicotina	4	1	0
Nitroglicerina	2	2	4
Propano	1	4	o
Soda Cáustica	3	0	1

SEÑAL COMPLEMENTARIA DE RIESGO PERMANENTE

Sirven para señalizar lugares donde no se utilicen formas geométricas normalizadas y que suponen un riesgo permanente de choque, caída, etc.





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 65 de 79

B. PREPARACION Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIAS

B.1. INCENDIOS

a) Prevención de incendios

- Todos los locales estarán previstos de suficientes equipos para la extinción de incendios que se adapten a los riesgos particulares que estos presentan; las personas entrenadas en el uso correcto de este equipo se hallaran presentes durante todos los periodos normales de trabajo.
- El equipo y las instalaciones que presenten grandes riesgos de incendio deberán ser construidos e instalados siempre que sea factible, de manera que sea fácil asilarlos en caso de incendio.
- La empresa contará con Brigadistas contra Incendio, cuales estarán entrenados para el uso de extintores y primeros auxilios.

b) Pasillos, pasadizos y corredores.

- En los lugares de trabajo, pasillos o espacios libres entre equipos, instalaciones, rumas de materiales o estantes, deberán tener un ancho mínimo de 1 metros libres.
- Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas, se dispondrá de pasadizos o corredores continuos y seguros que tengan un ancho libre no menor de 1.20 metros.
- El ancho de todo pasadizo será calculado de tal manera que en ningún caso de emergencia puedan ocurrir aglomeraciones de personas.
- Nunca obstaculizar los recorridos y salidas de evacuación, así como la señalización y el acceso a extintores, cuadros eléctricos y tomas de agua.

c) Escaleras, puertas y salidas.

- Todos los accesos a las escaleras que puedan ser usadas como medios de salida, serán marcados de tal modo que la dirección de salida sea clara.
- Ninguna puerta de acceso al edificio estará cerrada, asegurada o fija, de manera que no pueda abrirse y permitir la salida durante el periodo de ocupación. El ancho mínimo de todas las puertas será de 1 metros.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 66 de 79

- Las puertas y pasadizos de salida deben ser suficientes y seguros, dispuestos de tal manera que todas las personas que ocupen los lugares de trabajo puedan abandonarlos tan pronto ocurra una emergencia. El ancho mínimo de las salidas será de 1 metros.
- Las puertas y pasadizos de salida serán claramente marcados con señales que indiquen la vía de salida y estarán ubicados de tal manera que sean fácilmente identificables y accesibles, aún en el caso de que se carezca de iluminación artificial o natural.

d) Condiciones Generales

- Cualquier trabajador de la empresa que detecte un incendio, procederá de la siguiente forma:
- Dar la alarma interna y externa.
- De ser el caso comunicar a los integrantes de la brigada contra incendios.
- Seguir las indicaciones de las brigadas correspondientes.
- Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.
- · Condicione Generales importantes:
- La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan.
- Mantengan su área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- Informe a su Superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios.
- En caso de incendio de equipos eléctricos desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que lo contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo, por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que se pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

e) Clasificación de los Fuegos



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 67 de 79

- Tipo A: Son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, por ejemplo, madera, telas y papel. Esta clase de fuego requiere de agentes extintores absorbentes del calor como agua, polvo químico seco (PQS), agente halogenado u otro agente que interrumpa la reacción en cadena.
- **Tipo B:** Son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como gasolina, aceite, puntura, solvente, etc. Estos fuegos pueden extinguirse removiendo el combustible o el oxígeno, por enfriamiento, o interrumpiendo la reacción en cadena.
 - Agentes extintores: Espuma formante de película acuosa (AFFF), espuma fluoro proteínica (FFFP), dióxido de carbono, químicos secos y agentes halogenados.
- **Tipo C:** Son fuegos producidos en equipos eléctricos como: motores, interruptores, etc. Este tipo de fuego necesita combatirse únicamente con agentes extintores que no conduzcan electricidad. Agente extintor: Dióxido de carbono y químicos secos.

f) Extintores Portátiles

- La empresa dotara de extintores de polvo químico seco, dióxido de carbono, agua presurizada y extintores rodantes para la extinción de incendios.
- Todos los extintores se colocarán en lugares visibles y de fácil acceso, colgados a 1.5 mts del suelo a la parte superior de extintor y deberán ser señalizados. La inspección deberá ser mensual, las mismas que se llevaran en una tarjeta de control.
- Los extintores serán recargados de acuerdo a las especificaciones técnicas y normas legales o tan prontas hayan sido utilizados.
- Cuando ocurran incendios que implican equipos eléctricos, los extintores para combatirlos serán de polvo químico seco; en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o implique equipos sofisticados, se utilizarán los extintores de gas carbónico (CO2), para su extinción.
- Nunca utilizar un extintor de agua para apagar fuegos eléctricos.

g) Sistemas de alarmas y simulacros de incendios

En cuanto a los sistemas de alarmas y simulacros de incendios se considera lo siguiente:

- La empresa dispondrá de estaciones de alarma operados a mano, colocadas en lugares visibles, en el recorrido natural de escape de un incendio y debidamente señalizados.
- En la Empresa se realizarán ejercicios de modo que se simulen las condiciones de un incendio, además se adiestrará a las brigadas en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 68 de 79

B.2. MOVIMIENTOS SÍSMICOS

a) Instrucciones generales para la evacuación

Las instrucciones generales para la evacuación:

- Dada la orden de evacuación, la movilización hacia el punto de reunión asignado comenzará en orden, sin correr, sin gritar.
- Deberá mantenerse la calma y obedecer las instrucciones de los responsables de Evacuación.
- Obedecer la voz de mando de quien conduzca la evacuación. No empujarse ni dar indicaciones o realizar comentarios, que puedan ocasionar incertidumbre, confusión y temor al resto.
- Deberá evitarse el pánico en todo momento.
- Al evacuar, tener cuidado de objetos que puedan caer o encontrarse en la ruta.
- El personal femenino que usa zapatos de taco alto debe tener especial cuidado al caminar.
- Si un evacuante cae, deberá tratar de levantarse inmediatamente para no provocar más caídas y amontonamientos; quienes se hallen cerca, deberán ayudar a levantarlo rápidamente.
- Al llegar al punto de reunión, cada oficina o área se constituirá en orden para verificar si todos se encuentran presentes.
- Si en los momentos de evacuación se encuentra a visitantes, indicarles la ruta y acciones a seguir para su rápida evacuación, al punto de reunión.

B.3. PRIMEROS AUXILIOS

Si usted no es de la Brigada de Primeros Auxilios y detecta una persona que requiere atención, siga el siguiente procedimiento:

- a) Evite el nerviosismo o el pánico.
- b) Solicite ayuda a viva voz.
- c) Haga un examen cuidadoso de la víctima.
- d) No abandone a la víctima.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 69 de 79

- e) Nunca mueva a la persona lesionada a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
- f) Ubique a su Jefe o a un miembro de la Brigada de Primeros Auxilios.
- g) Avise al médico inmediatamente

PRIMEROS AUXILIOS - MASAJES AL CORAZÓN

Cuando se paraliza el corazón ya sea por shock eléctrico o asfixia siga las siguientes indicaciones:

- a) Coloque a la víctima en posición horizontal, con la cara hacia arriba.
- b) Coloque la base de la palma de la mano sobre el extremo del esternón con los dedos hacia el lado del corazón.
- c) Presione el pecho hasta que se note que baja una a dos pulgadas aproximadamente.
- d) Repita esta operación unas sesenta veces por minuto en los adultos y unas ochenta veces en los niños y mujeres, si fuera necesario, combine la respiración boca a boca con los masajes al corazón, hacer 5 masajes al corazón por cada soplo de aire.

PRIMEROS AUXILIOS - RESPIRACIÓN BOCA A BOCA

Siga las siguientes indicaciones:

- a) Retire las materias extrañas de la boca de la víctima (mucosidad, alimentos, dentadura suelta, etc.) volteando la cabeza de la víctima a un lado y utilizando los dedos.
- b) Levante el cuello de la víctima y coloque debajo de sus hombros una manta, frazada, etc. debidamente doblada, inclínele la cabeza hacia atrás tanto como pueda.
- c) Agarre la mandíbula con el pulgar sobre el costado de la boca y tire hacia adelante, conserve esta posición para mantener abierto el paso del aire.
- d) Cierre la nariz con su dedo pulgar o índice: Coloque su boca sobre la de la víctima y sople sellando la entrada con el pulgar de la otra mano; o cierre la boca de la víctima, respire hondo y sople por la boca o la nariz de la víctima hasta ver que el pecho se infle.
- e) Retire la boca y verifique la salida del aire. A los adultos se les aplican unas doce respiraciones por minuto, para los niños unas 20 respiraciones por minuto, empleando inhalaciones menos profundas.
- f) Si fracasan los primeros intentos para inflar los pulmones, gire a la víctima de lado y de unos golpes en el hombro intentando eliminar la obstrucción.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 70 de 79

PRIMEROS AUXILIOS - HERIDAS CON HEMORRAGIA

Siga las siguientes indicaciones:

- a) Se puede parar o retardar la hemorragia, colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida y presionando moderadamente.
- b) Si la hemorragia persiste aplique un torniquete (cinturón, pañuelo, etc.) entre la herida y el corazón, en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste.
- c) Conduzca al herido al médico o al hospital, suelte el torniquete cada 10 minutos para que circule la sangre.

PRIMEROS AUXILIOS - QUEMADURAS

En caso de quemaduras actúe de la siguiente forma:

- a) Si es de poca extensión, puede usarse un buen ungüento (Picrato de Butesin), cubriendo la quemadura con una gasa esterilizada. No aplique grasa o aceite lubricante sobre la quemadura.
- b) Si es de gran extensión, hay que evitar el uso de ungüentos, los cuales pueden oponerse al tratamiento médico; envuelva al paciente con una frazada, échelo en una camilla y transpórtelo al médico.
- c) Para quemaduras químicas, lave la lesión con agua corriente para retirar completamente el químico, después coloque un vendaje y lleve al accidentado al médico.
- d) Cuando una sustancia química haya caído en los ojos, lávelos completamente con agua abundante, cubra los ojos con una venda que inmovilice los párpados y obtenga atención médica inmediatamente.

PRIMEROS AUXILIOS - ELECTROCUCIÓN

En caso de electrocución se debe hacer lo siguiente:

- a) Llamar de inmediatamente a su servicio de Emergencias Médicas, pedir ayuda.
- b) Antes de tocar a la víctima, quitar la corriente.
- c) Apartarlo con un objeto aislante (palo, caucho, papel seco).
- d) Si hay paro respiratorio dar respiración boca a boca.
- e) Si hay paro al corazón, hacer masaje cardiaco.
- f) Tratar las quemaduras o fracturas posibles.
- g) Trasladarlo a un centro asistencial.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 71 de 79

PRECAUCIONES

Las precauciones que se deben de tener en cuenta son:

- a) No emplear objetos metálicos para separar a la víctima de la corriente.
- No retirar al accidentado pasándole los brazos por debajo de las axilas que al estar sudorosas son un medio de conducción eléctrica.

PRIMEROS AUXILIOS - FRACTURAS

Las fracturas son lesiones en los huesos y se clasifican según su gravedad y daño, en:

- a) Las fracturas simples o fisuras, implican una sola línea de fractura que atraviesa un hueso. Las fracturas conminutas, son aquellas en las el hueso se fractura en dos o más fragmentos.
- b) Las fracturas abiertas son aquellas en las que el hueso fracturado rompe los tejidos vecinos y atraviesa la piel, esta es la más peligrosa y generalmente se acompaña de hemorragias.
- La fractura de estrés es la ruptura de un hueso, por lo general pequeña, causada por la aplicación prolongada o repetida de presión sobre el hueso.

Las señales de alarma de una fractura son: dolor intenso, incapacidad de movimiento, deformidad e hinchazón, crujimiento del hueso al palparlo y calor en la zona.

Siga el siguiente tratamiento:

- a) No doble, ni tuerza, ni jale el miembro fracturado.
- b) Mantenga al paciente descansando y abrigado.
- c) Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y llame al médico.
- d) Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico.
- e) Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátese como fractura.

PRIMEROS AUXILIOS - CONTUSIONES Y MORDEDURAS

Son las lesiones de las partes blandas o del tejido muscular que no se acompaña de pérdida de continuidad de la piel. El tratamiento es el siguiente:

- a) Frío para reducir la tumefacción y equimosis.
- b) Reposo.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 72 de 79

En caso de mordeduras inmediatamente visitará el centro antirrábico de tu zona o en su defecto a la que corresponda, a fin de determinar si se aplicará la vacuna antirrábica. Para ello se tienen en cuenta diversos factores:

- a) En todos los casos si el perro mordió en la cara, las yemas de los dedos de las manos o de los pies, se aplicará la vacuna.
- b) Si el animal que atacó es propio y se sabe con certeza que tiene el calendario de vacunación completo, y no mordió en las zonas antes mencionadas, no será necesaria la aplicación de la vacuna antirrábica.
- c) Si el animal es callejero o de algún vecino, y no se tiene la seguridad de que tiene las vacunas al día, sí o sí hay que vacunar, aunque no haya mordido en las zonas arriba explicitadas.

PRIMEROS AUXILIOS - LUXACIÓN

Desplazamiento de un extremo del hueso fuera de la articulación. El tratamiento es el siguiente:

- a) Frío.
- b) Elevar la extremidad.
- c) Inmovilización sin colocar ninguna férula hasta que no se haya reducido la luxación.
- d) Traslado.

PRIMEROS AUXILIOS - INMOVILIZACIÓN

Si es necesario realizar una inmovilización, se deberán utilizar los elementos que se tengan a la mano como tablas, revistas, periódicos, palos de escoba, toallas enrolladas, cartón, etc. Primero se colocará una gasa o pañuelo limpio entre la piel y la tablilla. Seguidamente se movilizará la parte afectada amarrando la tablilla por los extremos, sujetando al miembro afectado.

Se debe tener especial cuidado en no apretar demasiado, así como de no hacer el amarre con alambre, cordones, pitas o similares. De ninguna manera debe tratar de colocar el hueso en su sitio.

PRIMEROS AUXILIOS - RPC (Reanimación Cardiopulmonar).

Medidas básicas de reanimación cardiopulmonar en caso de paro respiratorio.

En la respiración, se deben de tener en cuenta los siguientes pasos:

Ubíquese a la cabeza del paciente:



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 73 de 79

- a. Una mano colóquela al dorso elevado suavemente al cuello.
- b. La otra empujará suavemente la cabeza hacia atrás.
- c. Tome la quijada con una mano y desplácela hacia arriba y atrás.
- d. La otra mano empujará más atrás aun la cabeza.
- e. Note que el cuello queda híper extendido.
- f. Abra la boca del paciente.
- g. Observe que no existan cuerpos extraños en ella.
- h. Observe si realmente el paciente no respira, coloque su oído procurando escuchar ruidos ventilatorios.
- Después de efectuar una inspiración profunda, coloque su boca herméticamente sobre la boca del paciente.
- j. Ocluya la nariz del paciente.
- k. Exhale hasta que el tórax del paciente se expanda.

El masaje es muy importante y para ello se debe de tener en cuenta:

PRIMEROS AUXILIOS - BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS

La Empresa abastecerá los botiquines de manera que siempre haya un stock permanente de los siguientes materiales:

- a) Instrumentos: Tijeras, termómetro bucal, tira elástica para torniquete, medidor de presión sanguínea, etc.
- b) Vendajes: Gasa esterilizada, esparadrapo, curitas, algodón absorbente, tablillas de tamaños variados para fracturas.
- c) Collarín cervical, guantes quirúrgicos.
- d) Agua oxigenada, alcohol, alcohol yodado, colirio, jabón desinfectante, suero fisiológico, pomada para quemaduras, calmante del dolor (estómago, cabeza, muelas), antihistamínicos.
- e) La entrega de las medicinas y materiales del botiquín será registrada en forma individual para cada trabajador que lo necesite.

B.4. TELEFONOS DE EMERGENCIA

La empresa colocará en lugares visibles las Referencias para casos de emergencias, las mismas que serán actualizadas anualmente.

En caso de emergencia llamar a los siguientes números telefónicos de acuerdo a la ocurrencia:



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 74 de 79

INSTITUCIÓN PARA RESPUESTAS A EMERGENCIAS	TELÉFONOS
BOMBEROS	
Emergencias	116
Oficina: Bomberos Magdalena 36	261-7139
Oficina: Bomberos San Isidro 100	264-0339
Oficina: Bomberos San Miguel 83	461-3029
Taller: Bomberos N° 105 Villa el Salvador	287-7423
Taller: Bomberos Garibaldi N° 6 Chorrillos	467-0729
MUNICIPALIDAD	
Serenazgo de Magdalena del Mar	418-0710
Defensa Civil	513-9000/2931
Central Telefónica	513-9000
POLICIA NACIONAL	
Emergencias	105
Comisaría Magdalena del Mar	263-1112
UDEX-Explosivos	433-3333
DIROVE-Robos Vehículos	328-0351 / 328-0207
DIRINCRI-Crímenes	221-1523
DINCOTE-Terrorismo	475-2995
URGENCIA-EMERGENCIAS MEDICAS	
SAMU-Sistema atención Médica Urgencia	106
Oficina: Clínica San Felipe	219-0000
Oficina: Clínica El Golf	635-5000
Taller: Clínica Santa María del Sur	615-6767
Taller: Clínica Maison de Santé del Este	619-6000
Emergencias médicas (ambulancia municipal)	319-0455
AMBULANCIAS-EMERGENCIA ESSALUD STAE	
(Sistema de Transporte Asistido de Emergencias)	117
COMPAÑIA DE SEGUROS	
Pacífico	513-5000
Rímac	411-1111
Mapfre	213-3333
La Positiva	211-0211
SERVICIOS	
Defensa Civil – INDECI Emergencias	110
Mensaje de voz-Emergencia por Desastre	119
INDECI- Instituto de Defensa Civil	225-9898
Luz del Sur	617-5000
CALIDAD-Gas Natural	614-9000 /1808
SEDAPAL-Red de Agua y Desagüe	317-8000
Centro Antirrábico-San Isidro	513-9000 / 4110
Morgue-Lima	328-8204
SERVICIOS PARA RESPUESTAS A EMERGENCIA	
Sedapal Aquafono	378-8000
Luz del Sur	617-5000
BRIGADA	1 5550
Gustavo Arguelles Robles - Jefe de brigada	997-882-157
Juan Carlos González - Coordinador de Brigada de Oficina	964-040-784
Christian Torres Neyra - Coordinador de Brigada del Taller	936-545-056
Omionan Forto Hoyra Ocoramador de Dilgada del Taller	000 0 10 000



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 75 de 79

Clínicas y Centros Médicos afiliados SCTR en Lima

Clínica o Centro Médico	Dirección	Teléfono
SANNA CLINICA EL GOLF	Av. Aurelio Miro Quesada N° 1030 - San Isidro	635-5000
SANNA CLINICA SAN BORJA	Av. Guardia Civil N° 337 - San Borja	635-5000
SANNA CENTRO MÉDICO LA MOLINA (*)	Av. Raúl Ferrero N° 1256 Urb. El Remanso de La Molina	635-5000
CENTRO MEDICO JOCKEY SALUD (*)	Av. Javier Prado Este N° 4200 - Surco	712-3456
CENTRO MEDICO MEDEX (*)	Av. República. de Panamá N° 3065 - 1° y 2° piso - San Isidro	442-6284
CENTRO MEDICO CLINICA LAS PALMERAS (*)	Av. Javier Prado Oeste N° 1465 San Isidro	442-5879
CENTRO MEDICO LIMATAMBO SEDE CALLAO (*)	Av. Argentina N° 3093 Callao Pabellon 4 / Calle 3 Local 214	652-7474
CENTRO MEDICO BRITISH AMERICAN HOSPITAL (*)	Av. La Fontana N° 362 - La Molina	437-7782
CLINICA BRITISH AMERICAN HOSPITAL	Calle Alfredo Salazar Cdra. 3 - San Isidro	616-8900
CLINICA ESPECIALIDADES MEDICAS UNIVERSAL	Jr. Eduardo Ordoñez N° 468 - San Borja	225-5477
CLINICA GOOD HOPE	Av. Malecón Balta Nº 956 - Miraflores	610-7300
CLINICA SAN JUDAS TADEO	Calle Manuel Raygada N° 170 - San Miguel	219-1100
CLINICA INTEGRAMEDICA PERU (*)	Av. Alfredo Mendiola N° 3698 C.C. Mega Plaza Tienda A13	6341000
CLINICA INTERNACIONAL SEDE LIMA	Jr. Washington N° 1471 - Lima	619-6161
CLINICA INTERNACIONAL SEDE SAN BORJA	Av. Guardia Civil N° 385 - San Borja	619-6161
CLINICA INTERNACIONAL MEDICENTRO SAN	Av. Paseo de la República N° 3058 San Isidro	619-6161
ISIDRO (*) CLINICA INTERNACIONAL MEDICENTRO EL	Av. La Encalada N° 960 Monterrico - Surco	anexo 4151 619-6161
POLO (*)	Av. La Eficalada N 900 Monterfico - Surco	anexo 5851
CLINICA JAVIER PRADO	Av. Javier Prado Este N° 499 - San Isidro	440-2000
CLINICA LIMATAMBO	Av. Rep. de Panamá N° 3606 - San Isidro	617-1111
CLINICA LIMATAMBO SEDE SAN JUAN DE LURIGANCHO	Av. Proceres de la Independencia N° 2701 - San Juan de Lurigancho	415-1600
CLINICA LOS ANDES	Calle Asunción N° 177 - Miraflores	221-0468
CLINICA MAISON DE SANTE DEL ESTE	Av. Prolongación Alfredo Benavides N°5362 Urb. Las Gardenias Santiago de Surco	619-6000
CLINICA MAISON DE SANTE DE LIMA	Jr. Miguel Aljovín N° 208 - Lima	4288345
CLINICA MAISON DE SANTE DEL SUR	Av. Chorrilos N° 171 - Chorrillos	6196000
CLINICA MATERNO INFANTIL VIRGEN DEL ROSARIO	Jr. Castilla N° 976 - Magdalena	263-0776
CLINICA MEDICA CAYETANO HEREDIA	Av. Honorio Delgado N° 370, Urb. Ingeniería - San Martín de Porres	482-3088
CLINICA MONTEFIORI	Av. Separadora Industrial N° 380 - La Molina	437-5151
CLINICA NUEVO SAN JUAN (CLINICA SAN JUAN BAUTISTA)	Jr. Los Zafiros Mz. G, Lt 10, Urb. Las Flores Av. Proceres de la Independencia N° 1764 - San Juan de Lurigancho	610-4545
CLINICA CENTENARIO PERUANO JAPONESA	Av. Paso de los Andes N° 675 - Pueblo Libre	218-1017
CLINICA PADRE LUIS TEZZA	Av. El Polo N° 570 - Urb. El Derby de Monterrico - Surco	610-5050
CLINICA PROVIDENCIA	Calle Carlos Gonzales 250-260 Urb. Maranga San Miguel	660-6000
CLINICA QUIRURGICA SANTA MARIA S.A.	Calle Las Aguilas N° 360 Surquillo	421-6860
CLINICA RICARDO PALMA SEDE SAN ISIDRO	Av. Javier Prado Este N° 1066 - San Isidro	224-2224
CLINICA RICARDO PALMA SEDE NORTE (*)	Av. Túpac Amaru N° 391, Urb. Carabayllo - Comas	525-6969
CLINICA RICARDO PALMA SEDE PLAZA LIMA SUR (*)	Prolongación Paseo de la República s/n, Urb. Matellini – Chorrillos	617-8200
CENTRO MEDICO SAN FELIPE (*)	Av. Javier Prado Este N° 4833, Camacho	219-0000
CLINICA SAN FELIPE	Av. Gregorio Escobedo N° 650 - Jesús María	219-0000
CLINICA SAN GABRIEL	Av. La Marina N° 2955 - Urb. Maranga - San Miguel	614-2222
CLINICA BELLAVISTA	Av. Las Gaviotas N° 207 - Bellavista - Callao	451-3454
CLINICA SAN PABLO SEDE SURCO	Av. El Polo Nº 789, Urb. El Derby de Monterrico - Surco	610-3333
CLINICA SAIN FABLO SEDE SUNCO	Av. Carlos Izaguirre N° 153 Independencia	010 0000



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 76 de 79

CLINICA SANTA MARIA DEL SUR	Av. Belisario Suárez N° 998 Zona C - San Juan de Miraflores	466-1928
CLINICA SAN VICENTE	Av. Perú N° 3220 - San Martín de Porres	568-2535
CLINICA STELLA MARIS	Av. Paso de los Andes N° 923 - Pueblo Libre	463-6666
CLINICA VESALIO	Calle Uno N° 140 - Urb. Sto. Tomás - San Borja	618-9999
CENTRO MÉDICO ESPECIALIZADO OSI (*)	Calle Gónzales Prada N° 385 - Miraflores Av. Del Pinar N° 198 Urb. Chacarilla - Surco (Interior del Instituto de Nuerociencias) Jirón Santos Chocano N° 1010, Urb. Panamericana Norte – Los Olivos	446-3693
POLICLINICO IPC CENTRO DE SALUD INTEGRAL (*)	Calle Cinco N° 242 - Urb Corpac - San Isidro	476-2758
CENTRO MEDICO ESPECIALIZADO AVENDAÑO (***)	Cl. Leónidas Avendaño N° 116 - Miraflores	241-3006
CLINICA ESPECIALIZADA MEDAVAN (***)	Av. Gregorio Escobedo N° 560 - Jesus Maria	261-1737
CONSULTORIOS ESPECIALIZADOS EN DOLOR MUSCULAR Y DEL HUESO - CEDOMUH (*)	Jr. Manuel del Pino N° 110 - Lima	460-5103
CLINICA SAN BERNARDO	Calle San José N° 161 Pueblo Libre	460-0437
CLINICA SAN PABLO SEDE PAMPA MELCHORITA (*)	Panamericana Sur Km 169 San Vicente de Cañete - Cañete - Lima	707-2704
CENTRO MEDICO TRAUSA (Rehabilitación) (*)	Av. Guardia Civil N° 917 Urb. Corpac - San Isidro	476-7152
CLINICA MUNDO SALUD	Av. Carlos Izaguirre N° 1234 Los Olivos - Lima	523-5900
CLINICA VERSALLES	Av. Tupac Amaru N° 1801 Urb. Huaquillay - Comas	715-8787
HOSPITAL MEGASALUD	Av. Emancipación N° 785 - 791 Cerdao de Lima	366-3166
CLINICA SAN JOAQUIN (*)	Av. Gran Chimu N° 613 Urb. Zarate San Juan de Lurigancho	459-5250
CLINICA FLEMING	Jr. Fleming N° 103, San Borja – Lima	475-1742 / 476- 3729
CLINICA DE MUJERES S.A.C. (CLINICA PORVENIR)	Av. Francisco Mareategui 1418 Urb. Fundo Oyague - Jesus Maria - Lima	652-8282
REHMED HOME (*) Medicina Fisica y Rehabilitación	Av. Brasil N° 2330 Pueblo Libre – Lima	461-5459
CENTRAL HOUSE REHABILITACION HOSPITALARIA	Av. Pedro Venturo N° 580 Santiago de Surco - Lima	2730308
MEDSON SALUD (*) Centro de Medicina Física y Rehabilitación	Calle 59 Manzana I Lote 2, Urb. El Pinar - Comas	557-2046
INSTITUTO DEL CEREBRO Y LA COLUMNA VERTEBRAL (***)	Av. Alfredo Benavides Nº 2695 Miraflores - Lima	635-5399
TALENT CONSULTING (*) CENTRO PSICOLOGICO	,	
FELIZMENTE SEGURO (*) CENTRO PSICOLOGICO	Pasaje Sucre N° 189 Of. 202 Miraflores 99	
INSTITUTO DE SALUD LIBERTAD (*) CENTRO PSICOLOGICO	Av. Ernesto Diez Canseco 493 - Miraflores - Lima 243033:	

^(*) sólo ambulatorio

SEGURIDAD Y SALUD PARA LABORES DE MUJERES GESTANTES O EN PERIODO DE LACTANCIA

Seguridad y Salud para labores de mujeres gestantes o en periodo de lactancia.

a) Las mujeres trabajadoras en período de gestación o lactancia no deberán exponerse a riesgos que afecten su salud o que puedan ocasionar el desarrollo normal del feto o del

^(***) sólo cirugía de corta estancia



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 77 de 79

recién nacido, derivado de exposiciones a agentes físicos, químicos, biológicos y/o ergonómicos.

- b) Las trabajadoras deberán comunicar a la empresa inmediatamente sobre su estado de gestación, para que se puedan tomar las medidas preventivas necesarias en cada uno de los casos, sin afectar sus derechos laborales.
- c) En los casos en que las mujeres trabajadoras en periodo de gestación se le asigne como medida de prevención un puesto similar o distinto de inferior categoría con el objeto de no poner en peligro o riesgo su salud y/o la del embrión y el feto durante el periodo de gestación, y una vez concluida la situación que dio origen al cambio de labores, la Empresa garantiza el derecho de retornar a sus labores en el puesto de trabajo que venía desempeñando o uno equivalente con la misma remuneración y demás derechos laborales reconocidos.
- d) El cambio de puesto de trabajo, señalado en el punto anterior, constituye una medida temporal la cual culminara indefectiblemente con el parto, salvo pacto individual o convenio colectivo en la cual se puede acordar extender la medida hasta que concluya el periodo de lactancia, ello en atención a los riesgos que puedan afectar al recién nacido a través de la leche materna.
- e) Las mujeres gestantes o en período de lactancia están prohibidas de cargar pesos mayores de 5 kilogramos.
- f) Las mujeres gestantes o en período de lactancia no deberán exponerse a cambios bruscos de temperatura.
- g) La trabajadora gestante tiene derecho a gozar de 45 días de descanso pre-natal y 45 días de descanso post-natal. El goce del descanso pre-natal puede ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado al post-natal a decisión de la trabajadora gestante, debiendo ser comunicada dicha decisión al empleador con una antelación no menor de 2 meses a la fecha probable del parto.
- h) La madre trabajadora tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia al término del período post natal hasta que su hijo tenga un año de edad. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 78 de 79

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Los casos no previstos en el presente Reglamento, se regirán conforme a las normas legales y/o normas técnicas existentes, específicamente, por las disposiciones aprobadas por la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Ley N° 30222 -su Modificatoria- y por Decreto Supremo N° 005-2012-TR – Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y por sus normas modificatorias, conexas y aplicables, así como la normatividad que regula la seguridad y salud en el trabajo en el régimen laboral de la actividad privada.

SEGUNDA.- Es responsabilidad de la empresa, implementar la normatividad establecida en el presente Reglamento, en coordinación con las diferentes Direcciones, Oficinas y Jefaturas de la empresa.

TERCERA.- Para asegurar el cumplimiento de la norma establecida, es conveniente que el área de Administrativa y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo difunda, oriente y controle las acciones que se estipulen en el presente Reglamento.

CUARTA.- La empresa **TOTAL FACILITY MANAGEMENT S.A.C.** se reserva la facultad de dictar normas administrativas, disposiciones generales y complementarias que juzgue conveniente para la correcta aplicación del presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, en las circunstancias y oportunidad que lo considere, así como otras normas que desarrollen el presente Reglamento.

QUINTA.- El presente Reglamento fue aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: SST-RGL-01 Versión: 01 Página 79 de 79

CONSTANCIA DE ENTREGA Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO RISST – TFM

Yo,		
identificado con N° DNI, CE o PASAPORTE		trabajador de la
ejemplar y me comprometo a cumpli Trabajo de TOTAL FACILITY MANAG	r el presente Re SEMENT S.A.C. I	declaro haber recibido el glamento Interno de Seguridad y Salud en el Firmando este documento, reconozco que voy en la aplicación del Sistema de Gestión de la
FECHA DE ENTREG	A :	,de. 20del 20
PUESTO DE TRABAJO:		
ÁREA DE TRABAJO:	EMI	PRESA:
FIRMA DEL TRABAJADOR	HUELLA DEI TRABAJADO	